

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.20.MA.18.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	20
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18.....	22
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	24
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.MA.18.....	25
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.18.....	26
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	26
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	34
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18.....	35
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.20.MA.18.....	36
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.....	37
De la Auditoría al Desempeño:.....	38
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18.....	38
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18.....	40
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.18.....	41
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.18.....	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.18.....	44
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.18.....	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.18.....	47
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.18.....	49
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18.....	51
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.18.....	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.18.....	54
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.18.....	56
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.18.....	58
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF.....	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF.....	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF.....	66

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.18.FISM-DF	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.18.FISM-DF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.18.FISM-DF	79
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.18.FISM-DF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.18.FISM-DF	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF	87
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.18.FISM-DF	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.18.FISM-DF	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.18.FISM-DF	92
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF	94
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF	95
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FISM-DF.....	95
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FISM-DF.....	96
 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	 97
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	100
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	101
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	101
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF	102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF	102
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF	103
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF	104
 VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	 105
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	105
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	106
XI. Dictamen de la Auditoría.	107

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
20-MA.18-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; revisar la inversión y ejecución en obra; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos..

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	148,985,561.12	
Muestra Programada (PAA)	44,695,668.34	30.0 %
Universo Fiscalizable	118,590,220.62	
Muestra Fiscalizada	35,578,339.39	30.0 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	148,985,561.12		14	
Muestra Programada (PAA)	44,695,668.34	30.0 %	14	100.0 %
Universo Fiscalizable	20,620,722.00		14	
Muestra Fiscalizada	20,620,722.00	100.0 %	14	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$148,985,561.12 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 12/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Ingresos .

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Gasto correspondiente al capítulo 2000 denominado «*Materiales y Suministros*», remitidas mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se detectaron erogaciones registradas en las partidas «24201» denominada «*cemento y productos de concreto*», «24301» denominada «*cal, yeso y productos de yeso*» y «24703» denominada «*productos minerales para la construcción*» que no comprueban y justifican su pago por un importe de \$114,030.01 (ciento catorce mil treinta pesos 01/100 moneda nacional), dado que no presentan evidencia documental del uso o aplicación de los materiales para la construcción por los trabajos de mantenimiento en las calles y

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

áreas del municipio; asimismo en la póliza E01016, omitieron anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS Y/O JUSTIFICADOS							
Partida	Póliza		CFDI				
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	R.F.C. Proveedor	Concepto	Importe \$
24201	E00009	02/01/2020	AAA1A56E-99F6-4FA2-A878-427259B7B96B	03/01/2020	LAUA810328AR7	Cemento y productos de concreto para la construcción: (morteros, alambre recocado, varillas, armex, block grande) de barda de la cancha de beisbol y futbol de coamiles	5,994.30
			AAA1A9EE-734A-4055-97B3-73E7E1CEAAB4	03/01/2020	LAUA810328AR7	Cemento y productos de concreto para la construcción: (morteros, alambre recocado, varillas, armex, block grande) de barda de la cancha de beisbol y futbol de coamiles	4,340.70
24201, 24301 y 24703	E00543	04/05/2020	E86120C6-241A-44AB-8BFF-26033FAEAEBF	04/05/2020	OOBC520917QF8	Material para construcción (cemento cal, laminas para el mantenimiento de diferentes calles del municipio.	25,260.01
24201	E01016	24/08/2020			No presentan		14,640.00
24201	E01235	07/10/2020	6AC2614B-2C5F-4A95-B104-5632AC0990BE	08/10/2020	OOBC520917QF8	Cemento y producto de cemento, para el área de infraestructura	10,000.00
24201	E01411	09/11/2020	EFACFD26-6088-41CD-B96F-B4CAA1C14568	09/11/2020	OOBC520917QF8	Productos de cemento, arena grava para el área de infraestructura y para el mantenimiento de la calle del municipio	15,000.00
24201	E01515	03/12/2020	0256CA67-79FB-4921-A434-2B7525BC2DCB	03/12/2020	OOBC520917QF8	Cementos y productos de concreto, para dar mantenimiento a las calles del municipio	20,000.00
24703	D00095	30/06/2020	1D48A44F-07AC-4695-A71F-5AEB107735AD	03/03/2020	VEZM761022855	Cancelación de anticipo por adquisición de material de construcción para el área de infraestructura	18,795.00
Suma:							114,030.01

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,030.01 (ciento catorce mil treinta pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventacion (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron la evidencia documental del uso o aplicación de los materiales para desvirtuar lo observado, asimismo de la póliza E01016 no remitieron el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), confirmando el gasto no comprobado y justificado por un importe de \$114,030.01 (ciento catorce mil treinta pesos 01/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18

De la revisión a las pólizas de egresos y cheques que integraron la muestra de auditoría del Gasto recibidas mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se detectaron erogaciones registradas en el capítulo «3000» denominado «Servicios generales», los cuales no presentan la documentación que compruebe y/o justifique el gasto, por un importe de \$1,223,425.81 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. Del pago realizado con cargo a la partida «32302» denominada «arrendamiento de mobiliario», se detectó que el gasto no fue comprobado, debido a que no anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GET100115D98 y en su lugar presentan la comprobación del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GAMD660604JE7 que no corresponde con el gasto registrado; por un importe de \$46,548.04 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTO NO COMPROBADO		
Póliza	Fecha	Importe \$
E00351	24/03/2020	46,548.04

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

2. De los pagos realizados con cargo a la partida «32601» denominada «Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», se detectó que no comprobaron y/o justificaron el gasto por la cantidad de \$910,643.77 (novecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), ya que omitieron presentar el escrito de la autorización expedida por el Ayuntamiento para la sesión de derechos de cobro a favor del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GET100115D98, estipulado en el contrato de fecha 9 de noviembre de 2019, en la cláusula NOVENA, por concepto de arrendamiento de luminarias de Led para el alumbrado público; asimismo, se detectaron pólizas que carecen del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); como se muestra a continuación:

GASTO NO COMPROBADO Y/O JUSTIFICADO						
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E01221	01/10/2020	105,345.92	957F9328-1CDC-4263-9777-CA7A7829D767	17/09/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Público de agosto.	46,547.92
			95668D4D-E762-416F-B288-B78AA6BB428A	17/09/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Público de agosto.	58,798.00
E01380	03/11/2020	105,345.92	B359AF8B-87A7-421A-A36D-C36E7941199C	15/10/2021	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	58,798.00
			F7AEB627-BD0B-4721-A17D-6BE0E8F6DC9F	15/10/2021	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	46,547.92
E01490	01/12/2020	105,345.92	CDFE93F1-6A35-447E-AE07-F835C512B1DC	18/11/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	46,547.92
			CEAFF63A-8C31-4DDC-883F-F7D02E0A87DA	18/11/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	58,798.00
E00718	01/06/2020	58,798.00	No presentan		Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	58,798.00
E00852	08/07/2020	58,798.00	F9B3CD94-FFCD-45F4-B618-619B970C0827	01/06/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	58,798.00
E01181	03/08/2020	251,535.37	29DBEE86-6BC0-48E6-B251-57E6D38B6715	14/07/2020	Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	251,535.37
E01065	01/09/2020	160,050.64	No presentan		Arrendamiento de Luminarias de Led para el Alumbrado Publico	160,050.64
E00561	04/05/2020	65,424.00	0031362B-3DAD-4931-951E-17AE9BB7C582	30/04/2020	Arrendamiento de volteo de 7M3	65,424.00
Sumas: 910,643.77						910,643.77

FUENTE: Auxiliares y Pólizas contables.

3. Del pago realizado con cargo a la partida «33102» denominada «Otras asesorías para la operación de programas», se detectó que no comprobaron el gasto, debido a que omitieron anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor por concepto de asesoría jurídica en demandas laborales del contrato de honorarios MTN/PM/005/2020, por un importe de \$11,334.00 (once mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO COMPROBADO		
Póliza	Fecha	Importe \$
E00924	16/07/2020	11,334.00

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

4. De los pagos realizados con cargo a la partida «33901» denominada «subcontratación de servicios con terceros», se detectó que las erogaciones del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BIPG5807095L7, no presentan la evidencia documental de los trabajos realizados por los servicios consistentes en gestoría profesional ante la Comisión

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Federal de Electricidad, por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Concepto	Importe \$
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E01381	03/11/2020	AC30C144-C742-4646-AE88-5A224DB1A092	25/10/2020	Servicios de gestoría ante CFE	10,000.00
E01492	01/12/2020	0C920430-445B-4F7E-B119-BC2868653483	27/11/2020	Servicios de gestoría ante CFE	10,000.00
Suma:					20,000.00

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

- De los pagos realizados con cargo a la partida «38201» denominada «*gastos de orden social y cultural*», se detectó que las erogaciones con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOMJ800827R22, por concepto de festejos y eventos sociales, no comprueban y/o justifican la cantidad de \$234,900.00 (doscientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no presentan la evidencia documental de la realización de los eventos, así como la del escenario instalado con las luces y sonido; asimismo en la Póliza E00014, sólo comprueban parcialmente el monto pagado; como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y CON DIFERENCIAS EN COMPROBACIÓN							
Póliza		CFDI		Concepto	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$	Importe Pagado \$
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha				
E00443	24/02/2020	591F24C3-7DE3-474C-8062-E13CD39854C4	14/04/2020	Escenario audio e iluminación para el evento cultural organizado por el gobierno municipal.	51,040.00	0.00	51,040.00
E00014	02/01/2020	1BDC31FE-DFE3-4424-98A6-A3D70B007841	10/01/2020	Renta de escenario, audio e iluminación para los eventos de día de las madres, día del niño en la localidad de peñas, día del niño en la localidad de coamiles, baile popular por el 14 de febrero y baile de coronación de la Reina del ejido de coamiles en el marco de la feria abrialeña y evento del padre.	158,500.00	25,360.00	183,860.00
Suma:					209,540.00	25,360.00	234,900.00

FUENTE: Auxiliares y Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,223,425.81 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, confirmando la falta de comprobación y/o justificación del gasto por un importe de \$1,223,425.81 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1 no se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GET100115D98 por la cantidad de \$46,548.04 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional).

Con respecto al punto 2 no remiten el escrito de la autorización expedida por el Ayuntamiento para la sesión de derechos de cobro a favor del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GET100115D98, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) faltantes señalados por la cantidad de \$910,643.77 (novecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 77/100 moneda nacional).

En relación al punto 3 el Ayuntamiento no remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de asesoría jurídica del contrato MTN/PM/005/2020, por la cantidad de \$11,334.00 (once mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4 no remiten la evidencia documental que justifiquen los trabajos realizados por los servicios de gestoría profesional por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 5 no remiten evidencia documental de la realización de los eventos por concepto de festejos y eventos sociales, asimismo de la póliza E00014 continúa sin remitir la comprobación total del importe pagado, todo lo anterior por un importe de \$234,900.00 (doscientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.20.MA.18

De la revisión a las pólizas de egresos y cheques que integraron la muestra de auditoría del Gasto recibidas mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se observó que existen pagos registrados en la partida «44102» denominada «ayudas especiales a personas u hogares», los cuales no presentan la documentación que compruebe y/o justifique el gasto por concepto de ayudas sociales a beneficiarios de escasos recursos, por un importe de \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

APOYOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS					
Póliza	Fecha	Solicitud de Apoyo	Recibo Oficial	Identificación del Beneficiario	Importe \$
C00160	02/01/2020	No presentan	No presentan	No presentan	26,400.00
C00161	02/01/2020	No presentan	No presentan	No presentan	26,400.00
Suma:					52,800.00

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron la solicitud de apoyo, el recibo oficial y la identificación del beneficiario de los apoyos observados, confirmando la falta de comprobación y/o justificación del gasto por un importe de \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y de la plantilla de personal vigente en el ejercicio fiscal 2020, proporcionada mediante oficio MTN/PM/027/2020 de fecha 11 de marzo de 2021; se observó que la contratación de servicios personales no se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas y autorizadas ya que se ocuparon plazas no contempladas en el presupuesto de egresos; como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS EN PLAZAS NO AUTORIZADAS				
Área	Plazas	Plazas Autorizadas en Presupuesto de Egresos 2020	Plazas Ocupadas en la Plantilla de Personal 2020	Diferencias de Plazas no Autorizadas
Secretaría del Ayuntamiento	Presidente local de conciliación	0	1	1
	Encargado de equipo de computo	0	1	1
Hacienda Pública				

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y Plantilla del Personal vigente en el ejercicio Fiscal de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, fracción II, 13, fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit. Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, referente a la diferencia en plazas presupuestales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

Del análisis de las pólizas proporcionadas mediante el oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de \$345,550.00 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

1. De las siguientes pólizas pagadas al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PIC190111VA8, se detectó que se realizaron compras fraccionadas en la partida «21401» denominada «suministros informáticos municipales», omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y no presentan el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición de bienes por la cantidad de \$187,050.00 (ciento ochenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

COMPRAS FRACCIONADAS						
Póliza	Fecha	CFDI	Fecha	Importe \$	I.V.A. \$	Importe Total \$
E01426	18/11/2020	AE1F02D9-40A5-47E3-A4B9-B855418B9044	20/11/2020	21,551.72	3,448.28	25,000.00
E01438 y	18/11/2020	A8A6C105-DEC1-4B95-8DAA-9F3564AEA495	20/11/2020	10,344.83	1,655.17	12,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	CFDI	Fecha	Importe \$	I.V.A. \$	Importe Total \$
E01439		1989C3C8-82A6-445B-B99A-7D463CBBB045	20/11/2020	11,724.14	1,875.86	13,600.00
		999151ED-F228-4A8A-A57A-F9D9D29212EF	20/11/2020	15,086.21	2,413.79	17,500.00
		9011CA58-A029-40E6-BE3C-33C2B7E6B50B	20/11/2020	15,948.28	2,551.72	18,500.00
E01432	18/11/2020	B1AE1AF3-AE7F-4EB9-881A-AA9D3C35C97D	20/11/2020	22,413.79	3,586.21	26,000.00
E01430	18/11/2020	C0DEA9B4-E088-4FEB-A015-DDD74816FAC1	20/11/2020	17,672.41	2,827.59	20,500.00
E01283	22/10/2020	8F821AC8-47BB-48B9-8894-25A3B85B701F	26/10/2020	18,491.38	2,958.62	21,450.00
E01437	18/11/2020	ECC60587-A66B-4E31-BBAA-E258F06DA15E	20/11/2020	28,017.24	4,482.76	32,500.00
Sumas:				161,250.00	25,800.00	187,050.00

FUENTE: Auxiliares y Pólizas contables.

- De la siguiente póliza pagada al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOMJ800827R22, se detectó que el Ayuntamiento omitió efectuar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes en la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», por un importe de \$158,500.00 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

COMPRAS SIN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	I.V.A. \$	Importe Total \$
E00014	02/01/2020	1BDC31FE-DFE3-4424-98A6-A3D70B007841	10/01/2020	136,637.93	21,862.07	158,500.00

FUENTE: Auxiliares y Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 25, fracción II, 27, 28, párrafo segundo y 50, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; Único del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, referente a los señalamientos en los procesos de adjudicaciones por adquisición de bienes o servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la revisión al estado analítico del pasivo, auxiliares por cuentas de registro y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/085/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se detectó que el Ayuntamiento a la fecha de ejecución de la auditoría, tiene adeudos pendientes de liquidar, por la cantidad de \$1,574,165.62 (un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, mismas que se integran de la siguiente manera:

1. Existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$1,551,920.94 (un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte pesos 94/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2020			
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2020 \$	Importe aclarado en el Ejercicio de 2021 \$	Saldo al 31 de Marzo de 2021 \$
2113-61301	3,089,869.18	2,711,288.26	378,580.92
2115-43901	289,118.42	0.00	289,118.42
2117-02-01	437,500.00	0.00	437,500.00
2117-05-0002	481.65	0.00	481.65
2117-17-0001	3,059.67	0.00	3,059.67
2117-17-0002	44,462.32	0.00	44,462.32
2117-25-0001	15,732.77	0.00	15,732.77
2117-25-0002	28,712.64	0.00	28,712.64
2117-26-0005	176.27	0.00	176.27
2117-26-0006	5,758.76	0.00	5,758.76
2119-03-0010	348,337.52	0.00	348,337.52
2233-01-0004	1,832,870.62	0.00	1,832,870.62
Suma:	6,096,079.82	2,711,288.26	1,551,920.94

FUENTE: Reporte Analítico del pasivo 2020, Auxiliares y pólizas contables del 2021

2. Adeudos generados con Proveedores, por la cantidad de \$4,334.58 (cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO 2020 SIN LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2020 \$
2112-18-0001	4,334.58

FUENTE: Reporte Analítico del pasivo

3. Adeudos generados por Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por la cantidad de \$6,058.01 (seis mil cincuenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIO 2020 SIN LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2020 \$
2117-07-0014	500.00
2117-17-0007	3,492.58
2117-30-0001	590.12
2117-30-0002	1,475.31
Suma:	6,058.01

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo de 2020 y Auxiliares contables de 2020 y 2021.

4. Adeudos por Otras cuentas por pagar a corto plazo, por la cantidad de \$11,852.09 (once mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIO 2020 SIN LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2020 \$
2119-07-0077	11,852.09

FUENTE: Reporte analítico de pasivo de 2020 y Auxiliares contables de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado referente a los adeudos de pasivos pendientes de liquidar por la cantidad de \$1,574,165.62 (un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18

Del análisis a la cuenta contable del pasivo «2117-01-0001» denominada «ISR Retenciones de salario» y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/085/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se detectó que tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, que no fueron enteradas en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$5,769,218.03 (cinco millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 03/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, que se integra de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS									
Ejercicios Anteriores					Ejercicio Fiscal 2020				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	Cancelación No Justificada \$ (3)	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2020 \$ (1+2-3)	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2020 Determinado Auditoría \$ (1+2)
2117-01-0001 ISR retenciones de salario									
	6,235,697.11	5,918,114.00	317,583.11	1,199,435.00	7,962,620.37	6,763,185.37	1,841,959.40	5,238,809.08	7,080,768.48
Enero				618,116.00	663,456.92				
Febrero				581,319.00	650,441.29				
Marzo		479,583.00			607,502.62				

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Ejercicios Anteriores					Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Final al
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	Cancelación No Justificada \$ (3)	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2020 \$ (1+2-3)
Abril		479,224.00			566,427.39			
Mayo		525,949.00			690,730.38			
Junio		477,280.00			568,554.84			
Julio		482,497.00			579,445.87			
Agosto		547,086.00			584,383.88			
Septiembre		551,495.00			567,726.79		1,841,412.64	
Octubre		566,218.00			599,734.28			
Noviembre		540,371.00			572,665.66			
Diciembre		1,268,411.00			1,311,550.45		546.76	
					Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:			5,769,218.03

FUENTE: Reporte analítico del pasivo de 2020, auxiliar contable de 2020, auxiliar contable 2021 y comprobantes de pago al SAT en 2021.

Derivado de la revisión se detectó un importe de \$1,841,412.64 (un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos 64/100 moneda nacional) que fue cancelado sin justificación; asimismo el Ayuntamiento no presentó la evidencia documental de haber realizado las gestiones para su amortización, cancelación y/o depuración en su caso; toda vez que, dicha circunstancia debió documentarse para dejar constancia de ello de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que se deduce que dicha cancelación debe revertirse ya que carece de sustento justificativo, quedando pendiente por enterar al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de \$7,080,768.48 (siete millones ochenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado de las retenciones de salarios pendientes de enterar por un importe de \$7,080,768.48 (siete millones ochenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), correspondientes a diferencias de ejercicios anteriores y del ejercicio de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

Del análisis a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares por cuenta de registro de la cuenta contable «1112-03-0056» denominada «Ramo XXVIII Partic. Fed. 2016» proporcionados mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se detectó que las conciliaciones bancarias no muestran la correcta elaboración, debido a que en las mismas no se especifica a detalle las cantidades que integran a cada uno de los conceptos que comprueben las diferencias de los movimientos en conciliación correspondidos por el banco y la contabilidad, como son los depósitos en tránsito, cheques en circulación y cargos transitorios que permitan validar los saldos, como se detalla a continuación:

FALTA DE INFORMACION EN CONCILIACIONES						
Mes	Movimientos Bancarios Cuenta número ...3892			Saldo Final en Bancos \$	Conciliación Bancaria	
	Saldo Inicial \$	Depósitos \$	Retiros \$		Saldo Auxiliar \$	Diferencia \$)
Enero	1,191,061.67	8,814,804.08	9,964,670.70	41,195.05	190,871.57	149,676.52
Febrero	41,195.05	13,108,201.78	12,988,153.63	161,243.20	315,320.62	154,077.42
Marzo	161,243.20	9,745,112.81	9,599,618.10	306,737.91	519,971.10	213,233.19
Abril	306,737.91	10,072,950.78	8,817,331.47	1,562,357.22	3,872,438.65	2,310,081.43
Mayo	1,562,357.22	9,469,736.71	10,082,281.38	949,812.55	3,246,758.81	2,296,946.26
Junio	949,812.55	8,653,451.29	9,039,620.89	563,642.95	2,953,377.32	2,389,734.37
Julio	563,642.95	9,206,463.98	9,098,393.60	671,713.33	60,120.74	-611,592.59
Agosto	671,713.33	7,415,522.31	7,763,540.31	323,695.85	84,802.99	586,910.34
Septiembre	323,695.85	8,680,689.60	8,471,384.51	533,000.94	143,030.30	389,970.64
Octubre	533,000.94	8,127,092.56	7,704,415.61	955,677.89	213,283.10	742,394.79
Noviembre	955,677.89	8,068,350.17	8,880,914.72	143,113.34	1,678,449.40	1,535,336.06
Diciembre	143,113.34	17,867,057.72	17,105,373.13	904,797.93	758,078.05	146,719.88

FUENTE: Estados de cuenta bancaria «...3892» «citibanamex.», y Auxiliar por Cuentas de Registro «1112-03-0056».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42 párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el cual se emite el Marco Conceptual de Contabilidad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Gubernamental; Definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar la correcta elaboración que permita validar los saldos en las conciliaciones bancarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.20.MA.18

Del análisis al auxiliar contable «1111-02-0015» denominado «J... MA. L... C... D...» y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento asignó fondos fijos de acuerdo a los lineamientos establecidos; así mismo acreditó su recuperación con el reintegro a la cuenta bancaria del Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.18

Del análisis a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «1134-08-0013», «1134-08-0016», «1134-08-0018», «1134-08-0019» y «1134-08-0020», de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/070/2021 de fecha 07 de junio de 2021, se comprobó que a la fecha de revisión de la auditoría se amortizaron los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2020 de los anticipos otorgados a los contratistas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la revisión a las pólizas, al inventario de bienes muebles e inmuebles remitidos mediante oficios MTN/PM/027/2020 y MTN/PM/062/2021 de fechas 11 de marzo y 25 de mayo de 2021 respectivamente, se detectó que los bienes adquiridos por el Ayuntamiento mediante las siguientes pólizas por la cantidad de \$61,598.00 (sesenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo no acreditan contar con el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Descripción del Bien
D00231	30/09/2020	22/07/2020	978F657D-0DAA-944F-B728-65DCADABA1DA	55,998.00	2 Lap top Dell G33500 N.S. 5GB0YZ2
E00553	04/05/2020	15/01/2020	E3AD6190-1105-47D6-AAF7-4434AAE3098C	5,600.00	Impresora MTF Epson L3150
Total				61,598.00	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V y VI, 114, fracción XIV, 117, fracciones XIX y XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: síndica municipal; secretario municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventacion (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizo (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los

archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no acreditó el registro en el inventario de bienes muebles e inmuebles de 2 Laptop Dell G33500 N.S. 5GBYZ2 y una Impresora MTF Epson L3150, así como el contar con el resguardo de dichos bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro, del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios MTN/PM/070/2021 de fecha 7 de junio de 2021 y MTN/PM/085/2021 de fecha 14 de julio de 2021; se detectó que los estados financieros del ejercicio fiscal 2020, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, por la cantidad de \$54,991,451.08 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. De las cancelaciones de cuentas que presentaban saldos de ejercicios anteriores, mismas que no se justifica su cancelación, debido a que el acta de cabildo número 95 de fecha 27 de octubre de 2020, respecto al punto 5, no detallan y/o enlistan las cuentas a las que se les realizaron las afectaciones contables de cancelación; asimismo el Ayuntamiento no presentó la evidencia documental de haber realizado las gestiones para su amortización, cancelación y/o depuración en su caso; toda vez que, dicha circunstancia debió documentarse para dejar constancia de ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; de igual manera en las pólizas de diario remitidas no contienen el soporte documental que acredite el origen del saldo.

Por lo que, se deduce que dichas cancelaciones deben revertirse, ya que carecen de sustento justificativo, por lo que los saldos de ejercicios anteriores permanecen con los importes observados, que se integran de la siguiente manera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.1. Con relación a las cuentas del activo, por la cantidad de \$6,275,994.47 (seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 47/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO ACLARADOS	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112 Bancos/ Tesorería	
1112-03-0032	17,965.37
1112-03-0056	0.01
1112-03-0073	447.35
1112-03-0056	4,532,488.95
1112-03-0056	235,694.00
1112-03-0055	9,500.00
1112-03-0053	5,000.00
1112-03-0048	1,000.00
1112-03-0043	46,500.00
1112-03-0045	190,000.00
1112-03-0035	2,500.00
1112-03-0071	5,000.00
1112-03-0072	44,500.00
1112-03-0068	37,000.00
1112-03-0064	2,000.00
1112-03-0067	101,000.00
1112-03-0063	14,000.00
1112-03-0060	3,000.00
1112-03-0058	5,000.00
1112-03-0005	414,970.25
1112-03-0002	134,321.69
1112-03-0003	105,867.65
1112-03-0046	258,959.97
1112-03-0057	28,900.00
1112-03-0050	24,200.00
1112-03-0059	5,000.00
1112-03-0056	30,548.00
1112-03-0056	16,000.00
1112-04-0001	-0.31
1112-04-0005	123.44
1112-04-0006	937.00
1112-05-0001	1,775.79
1112-05-0004	703.83
1112-03-0079	0.01
1112-03-0074	1,091.47
Suma:	6,275,994.47

FUENTE: Reporte Analítico del Activo

- 1.2. Con relación a las cuentas del pasivo, por la cantidad de \$44,153,651.04 (cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO ACLARADOS	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111 Servicios personales	
2111-6-AABM991183B7	2,160.00
2111-6-PARL900207755	331.00
2112 Proveedores	
2112-13-0002	300.05
2112-13-0007	82,189.52
2112-13-0009	768.92
2112-13-0010	7,830.00
2112-13-0016	14,132.00
2112-13-0017	11,575.60

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-13-0018	860,384.00
2112-13-0021	3,735.20
2112-13-0022	913.10
2112-13-0024	26,042.00
2112-13-0025	7,470.40
2112-13-0027	715.00
2112-13-0028	1,500.00
2112-13-0029	1,500.00
2112-13-0030	1,624.00
2112-13-0032	30,099.95
2112-13-0033	195,532.21
2112-13-0034	629.94
2112-13-0035	34,800.00
2112-13-0038	5,800.00
2112-13-0039	2,320.00
2112-13-0040	17,400.00
2112-13-0041	11,600.00
2112-13-0042	31,320.00
2112-13-0043	613,284.10
2112-13-0044	2,535,772.46
2112-13-0045	2,388,605.20
2112-13-0046	11,661.82
2112-13-0047	78,639.58
2112-13-0049	243,398.28
2112-13-0052	11,321.59
2112-13-0053	105,245.91
2112-13-0054	381,668.62
2112-13-0055	11,484.00
2112-13-0057	69.60
2112-13-0059	83,435.00
2112-13-0060	27,246.99
2112-13-0061	14,690.00
2112-13-0062	367,641.10
2112-13-0063	17,207.19
2112-13-0068	32,320.00
2112-13-0070	182,288.00
2112-13-0071	1,392.00
2112-13-0072	4,970.00
2112-13-0073	4,130.40
2112-13-0074	460.00
2112-13-0075	430.60
2112-13-0076	30,253.71
2112-13-0077	20,663.60
2112-13-0078	34,492.00
2112-13-0079	7,279.14
2112-13-0080	44,079.42
2112-13-0087	721.98
2112-15-0001	456,689.97
2112-15-0004	108,000.00
2112-15-0005	245,000.00
2112-15-0007	9,168.75
2112-15-0009	1,600.00
2112-15-0010	10,000.00
2112-15-0012	206,448.36
2112-15-0014	78,750.00
2112-15-0015	1,313,646.41
2112-15-0018	10,555.49
2112-15-0019	312,182.61
2112-15-0038	4,600.00
2112-15-0041	134.36
2112-15-0047	11,500.00
2112-15-0048	227,200.00
2112-15-0050	993.67
2112-15-0051	75,490.84

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-15-0059	2,960.65
2112-15-0063	38,068.84
2112-16-0001	1,297,334.07
2112-16-0002	186,257.00
2112-17-0001	19,289.08
2112-17-0002	782,674.06
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-01-0001	1,841,412.64
2117-01-0004	60,516.67
2117-03-0001	21,964.59
2117-05-0001	33,725.05
2117-07-0004	35,552.24
2117-07-0005	54,200.00
2117-07-0011	1,961.51
2117-07-0016	2,400.00
2117-07-0017	770.50
2117-07-0031	2,000.00
2117-07-0033	64.78
2117-07-0035	1,899.95
2117-07-0079	26,400.00
2117-09-0001	1,238,798.58
2117-09-0002	376.19
2117-10-0001	6,235.45
2117-12-0001	57,417.20
2117-12-0002	113,889.38
2117-13-0001	15,580.00
2117-13-0002	40,855.09
2117-14-0002	9,119.13
2117-16-0002	6,674.56
2117-18-0001	2,482.29
2117-18-0002	6,205.73
2117-20-0001	5,521.49
2117-21-0001	8,500.71
2117-21-0002	5,075.00
2117-22-0001	321.00
2117-22-0002	900.96
2117-23-0001	930.84
2117-23-0002	6,659.79
2117-24-0002	1,034.40
2117-25-0003	1,334.51
2117-26-0003	2,572.69
2117-26-0004	2,572.68
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-01-0001	5,376.54
2119-01-0006	728.00
2119-01-0020	200,854.24
2119-01-0022	75.50
2119-01-0041	58.74
2119-02-0007	262,985.72
2119-02-0012	31.02
2119-02-0013	17.00
2119-02-0031	2,750,772.09
2119-02-0034	1,622,460.60
2119-03-0003	107,358.00
2119-03-0005	437,358.00
2119-03-0006	427,358.00
2119-03-0008	43,904.85
2119-04-0001	82,368.46
2119-04-0002	80,436.66
2119-04-0003	55,464.70
2119-04-0004	90,270.66
2119-04-0006	90,270.66
2119-04-0007	36,117.82
2119-04-0008	92,952.73

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2119-04-0010	80,839.06
2119-04-0011	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	105,990.35
2119-04-0015	61,695.50
2119-04-0016	72,619.05
2119-04-0017	47,160.01
2119-04-0020	57,384.02
2119-04-0021	66,682.92
2119-04-0022	68,117.48
2119-04-0023	53,659.56
2119-04-0025	44,698.66
2119-04-0027	65,648.74
2119-04-0029	47,161.57
2119-04-0030	118,172.16
2119-04-0031	80,054.80
2119-04-0032	72,472.44
2119-04-0034	47,156.87
2119-04-0035	48,548.97
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	67,386.17
2119-04-0039	56,042.21
2119-04-0040	56,773.12
2119-04-0041	70,764.55
2119-04-0042	74,780.90
2119-04-0043	58,620.13
2119-04-0044	47,353.64
2119-04-0045	47,160.01
2119-04-0046	49,291.48
2119-04-0047	47,164.73
2119-04-0048	45,265.40
2119-04-0049	47,161.57
2119-04-0050	45,066.08
2119-04-0051	46,793.23
2119-04-0052	47,040.13
2119-04-0053	43,901.19
2119-04-0054	44,114.16
2119-04-0055	50,405.49
2119-04-0056	93,577.73
2119-04-0057	49,293.68
2119-04-0058	43,900.16
2119-04-0059	43,216.63
2119-04-0060	42,693.61
2119-04-0061	42,693.61
2119-04-0062	33,007.04
2119-04-0063	75,058.11
2119-04-0064	74,375.47
2119-04-0065	51,928.19
2119-04-0066	54,276.08
2119-04-0067	101,900.72
2119-04-0068	101,900.72
2119-04-0069	108,770.07
2119-04-0070	60,567.20
2119-04-0071	65,881.10
2119-04-0072	44,065.37
2119-04-0073	53,657.51
2119-04-0074	1,656,366.19
2119-04-0075	2,549,778.06
2119-04-0076	1,725,474.45
2119-04-0077	5,207,208.06
2119-04-0078	5,855,363.19
2119-05-001	12,600.00
Suma:	44,153,651.04

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. No se realizaron gestiones para la acreditación, comprobación, recuperación, liquidación y/o cancelación de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- 2.1. Con relación a las cuentas del activo por un importe de \$3,677,583.97 (tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112 Bancos / Tesorería	
1112-02-0002	749.99
1112-03-0001	0.46
1112-03-0009	0.28
1112-03-0010	188.29
1112-03-0012	338.09
1112-03-0013	457.56
1112-03-0033	30.94
1112-03-0034	14.92
1112-03-0040	20.13
1112-03-0062	7.09
1112-03-0065	1,060.07
1112-03-0066	426.55
1112-03-0070	371.03
1119 Otros Efectivos y Equivalentes	
1119-01-0002	258,307.92
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	
1123-02-447	205.03
1123-02-471	705
1123-02-501	1,500.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0067	22,000.00
1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-01-0010	4,524.21
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49
1134-08-0005	74,852.94
1134-08-0009	4,249.11
Suma total	3,677,583.97

Fuente: Estado Analítico del Activo

2.2. Con relación a las cuentas del pasivo por la cantidad de \$884,221.60 (ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117-02-01	437,500.00
2117-05-0002	481.65
2117-17-0001	3,059.67
2117-17-0002	44,462.32
2117-25-0001	15,732.77
2117-25-0002	28,712.64
2117-26-0005	176.27
2117-26-0006	5,758.76
2119-03-0010	348,337.52
Suma	884,221.60

Fuente: Estado Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, con relación a los puntos 1, numerales 1.1 y 1.2; y 2, numerales 2.1 y 2.2 referente a que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento por un importe de \$54,991,451.08 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la información proporcionada mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se comprobó que el Ayuntamiento no remitió al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, una copia autorizada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, con todos sus anexos para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio fiscal 2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 64, fracción V, 65, fracción II y 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtué lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, referente a que el Ayuntamiento no remitió al H. Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, una copia autorizada del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.20.MA.18

Del análisis a la documentación recibida mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se advierte que las siguientes dependencias de la administración pública municipal no remitieron sus correspondientes anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, a la tesorería municipal, los cuales debieron ser presentados durante el mes de octubre:

ANTEPROYECTOS NO REMITIDOS
Dependencias Municipales
Administración General
Contraloría Municipal
Protección Civil
Tránsito Municipal
Seguridad Pública
Desarrollo Urbano
Desarrollo Sustentable
Infraestructura
Unidad de Transparencia
Registro Civil
Deporte y Recreación
Desarrollo Rural
Aseo Público

FUENTE: Oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de administración; contralor municipal; director de protección civil; director de tránsito y vialidad; director de seguridad pública y vialidad; director de desarrollo urbano; director de desarrollo sustentable; directora de Transparencia y Acceso a la Información; director de registro civil; director de deporte y recreación; director de aseo público; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, referente a que las dependencias del municipio señaladas no remitieron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.20.MA.18

Del análisis realizado al Estado del ejercicio del presupuesto por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó que ejercieron recursos superiores a los registrados como presupuesto modificado, generando un sobre ejercicio, como se describe a continuación:

PARTIDAS CON SOBREEJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Partida		Presupuesto de Egresos				
		\$				
Número	Descripción	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado	Sobre Ejercicio
11101	DIETAS	4,667,483.19	4,722,592.75	4,722,592.75	4,722,592.75	-55,109.56
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	270,988.94	283,486.21	283,486.21	283,486.21	-12,497.27
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,783.00	3,020.76	3,020.76	3,020.76	-237.76

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, respecto a que ejercieron recursos superiores a los registrados como presupuesto modificado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18

De la información remitida mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento no envió en tiempo al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2020, toda vez que el acuse que envían presenta el sello de recepción de fecha 18 de diciembre de 2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63, 64, fracción V y 65, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, (oficio número MNT/PM/013/2021)

Referente a la solventación (sic) de observaciones en materia financiera, argumento, que solo contamos con la información remitida recientemente por la ASEN, debido a que la Tesorería

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal de la administración pasada no realizó (sic) la entrega recepción correspondiente y en los archivos que obran en la presidencia municipal no se cuenta con más información, al revisar los archivos remitidos por la ASEN correspondiente a la cuenta pública 2020, no encontramos información complementaria que desvirtúe lo observado en el informe preliminar.

Anexos:

Copia certificada del oficio mediante el cual la Tesorería Municipal informa a la Contraloría Municipal que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción correspondiente con la pasada administración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitieron documentos para desvirtuar el señalamiento con relación a que el Ayuntamiento no envió en tiempo al H. Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18.74 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2020		
Etapas	Descripción	Puntaje
Norma primera "Ambiente de Control"	Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno, cuenta con los códigos de ética y de conducta por lo que se tienen establecidas políticas de integridad institucional, cuenta con los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.	7.38
Norma segunda "Administración de Riesgos"	Carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; no existe un comité de riesgos ni una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos, así	2.36

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Etapa	Descripción	Puntaje
Norma tercera “Actividades de Control Interno”	como de procedimientos por el cual se informe al Titular y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción. Cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo No se tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	0.0
Norma cuarta “Información y comunicación”	Se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establecen las políticas recaudatorias, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan con los objetivos y metas municipales con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información. Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	4.0
norma quinta “Supervisión”	Tiene implementados procedimientos que permite realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Se han realizado auditorías internas, no hay autoevaluaciones de control interno por procesos, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes a la recaudación de los ingresos propios. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados,	5.0

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo, 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; 32, fracción V del Reglamento de la Administración Pública de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18

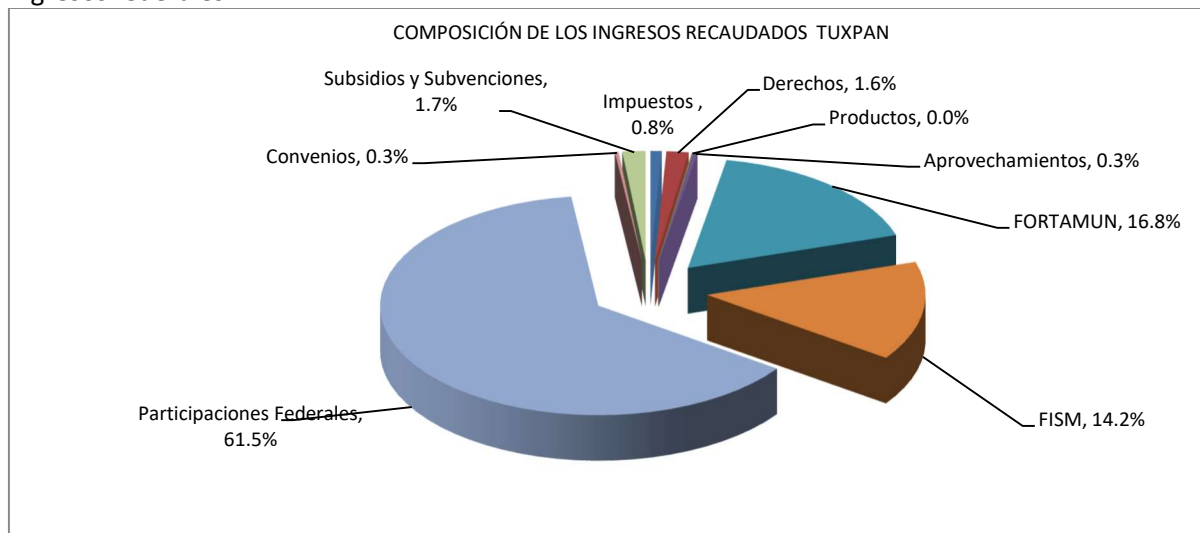
De la evaluación a las políticas públicas de recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

Se verificó que en la Ley de Ingresos del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, se estimó la captación de \$147,223,278.12 (ciento cuarenta y siete millones doscientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$13,621,053.13, (trece millones seiscientos veintiún mil cincuenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), porcientualmente representa el 9.3% menor a lo proyectado en su Ley de Ingresos, los conceptos que inciden en la reducción del monto recaudado son Ingresos por financiamiento, convenios, Impuesto, derechos y productos, derivado de deficiencias en planeación en la estimación de los ingresos; los detalles de lo descrito se registra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN ANÁLISIS DE INGRESOS-EJERCICIO FISCAL 2020					
Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Composición del Ingreso Recaudados
	\$	\$	\$	%	%
Ingresos Propios	5,809,398.00	3,804,448.64	-2,004,949.36	-34.5	2.8
Impuestos	1,598,395.00	1,116,549.19	-481,845.81	-30.1	0.8
Derechos	3,485,505.00	2,190,471.36	-1,295,033.64	-37.2	1.6
Productos	101,031.00	52,266.84	-48,764.16	-48.3	0
Aprovechamientos	624,467.00	445,161.25	-179,305.75	-28.7	0.3
Participaciones Federales	84,521,181.62	84,521,187.62	6.00	0.0	61.5
FORTAMUN	23,117,006.95	23,117,011.19	4.24	0.0	16.8
FISM	19,502,393.00	19,502,395.02	2.02	0.0	14.2
Convenios	2	364,293.00	364,291.00	100.0	0.3
Subsidios y Subvenciones	493,687.00	2,292,889.52	1,799,202.52	364.4	1.7
Ingresos por Financiamiento	15,400,001.00	0	-15,400,001.00	-100.0	0
Total de Ingresos	147,223,278.12	133,602,224.99	-13,621,053.13	-9.3	100

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

En la siguiente gráfica se muestra la composición de los ingresos y la alta dependencia de los ingresos federales:



FUENTE: Elaborado con información del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, recaudo el 2.8% de los recursos propios (de gestión); (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 61.5% de participaciones federales, 31.0% de Aportaciones Federales, se observa una dependencia de los recursos federales de un 97.2%, situación no favorable para la operación municipal.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.18

Se determinó el grado de desviación de los ingresos recaudados respecto al estimado, como sigue:

El porcentaje de lo recaudado con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 presenta valores porcentuales de recaudación -3.7%, 9.2% y -29.9% respectivamente; el último año presenta el porcentaje de recaudación más alto de desviación de \$1,734,361.40 (un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 40/100 moneda nacional) afectando fundamentalmente la capacidad de respuesta del Ayuntamiento a la demandas de obras y servicios de la población.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

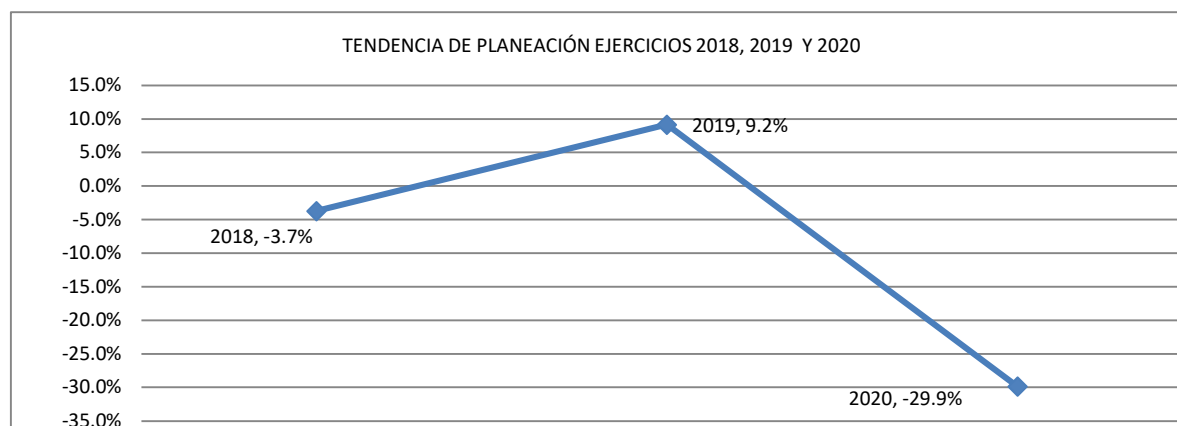
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
PROYECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS (INGRESOS DE GESTIÓN) DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Estimado (Ley de Ingresos) \$	Recaudado en Cuenta Pública \$	Variación de Ingresos Recaudado/Modificado \$	porcentaje de Variación ingresos Recaudados/Contra Ejercicio Anteriores %
2018	3,950,012.00	3,804,448.64	-145,563.36	-3.7
2019	4,483,101.00	4,895,023.68	411,922.68	9.2
2020	5,809,938.00	4,075,036.60	-,1,734,361.40	-29.9

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de la recaudación respecto de la planeación de la Ley de Ingresos:



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.18

Se evaluaron los conceptos que presentan mayor variación de recaudación:

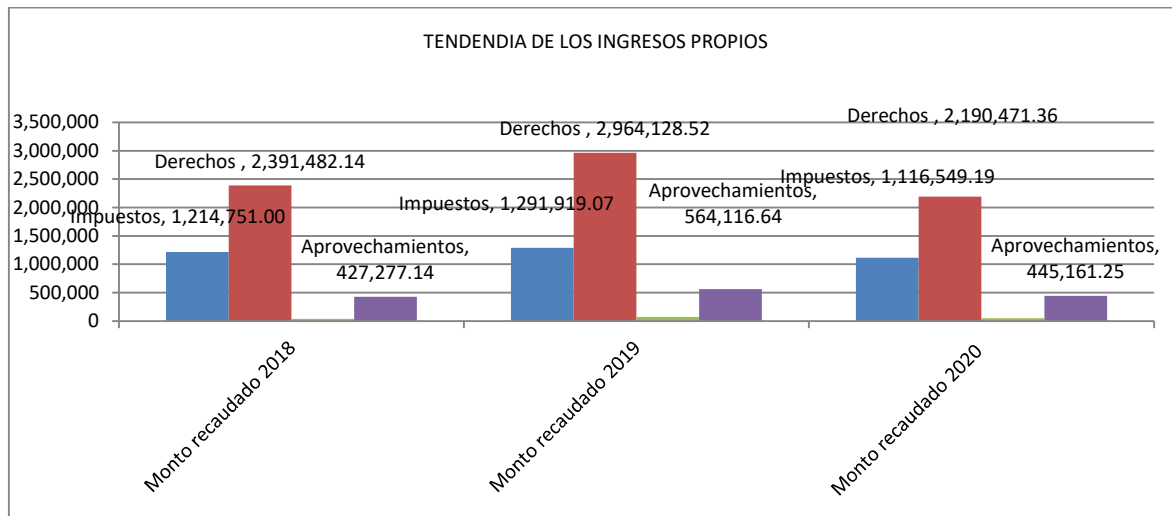
Al analizar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en base a los estados financieros reportados por el Ayuntamiento, se determinó que 2019 fue el año que más ingresos recaudó, presentando una disminución en el ejercicio 2020; en cuanto a su composición en 2020 los derechos registran el más alto porcentaje ya que representan el 57.6% de los ingresos propios recaudados, en segundo lugar se encuentra el rubro de impuestos con 29.3%; en la siguiente tabla se detalla lo señalado.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
VARIACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS 2018-2019-2020

Ingresos Propios	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Absoluta \$	Porcentaje de Variación %	Porcentaje de los Ingresos Propios 2020 %
Impuesto	1,214,751.00	1,291,919.07	1,116,549.19	-175,369.88	-13.6	29.3
Derechos	2,391,482.14	2,964,128.52	2,190,471.36	-773,657.16	-26.1	57.6
Productos	41,526.32	74,859.45	52,266.84	-22,592.61	-30.2	1.4
Aprovechamientos	427,277.14	564,116.64	445,161.25	-118,955.39	-21.1	11.7
Total, de Ingresos Propios	4,075,036.60	4,895,023.68	3,804,448.64	-1,090,575.04	-22.3	100.0

FUENTE: Estados Financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 del Municipio del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

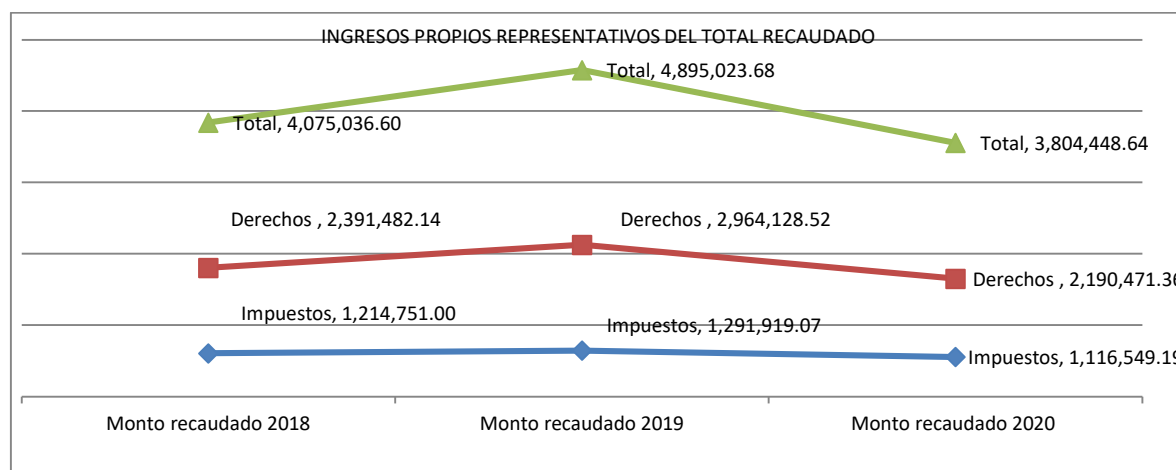


FUENTE: Estados Financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 del Municipio del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En la siguiente gráfica se observa que los derechos e impuestos mantienen la misma tendencia de recaudación de los ejercicios evaluados, en el ejercicio 2019 se registró la recaudación más alta en comparación de ejercicio siguiente.



FUENTE: Estados Financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.18

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior.

Como resultado de la revisión, se advierte que el Ayuntamiento celebró un Convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado, con fecha 27 de octubre del 2014 en el cual se establece entre otras las siguientes clausulas:

- El Estado ejercerá las funciones operativas de administración del Impuesto predial, conforme al convenio.
- Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que prevengan de errores aritméticos.
- Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas
- Por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, por la administración y cobro que realice de estos ingresos municipales y con motivo de este instrumento, del 100% de lo recaudado en forma mensual, enterará el 80% a el municipio, el cual será pagadero dentro de los 20 días hábiles siguientes al corte de cada mes, y el 20% restante ingresara al erario estatal.

Así mismo con información remitida a este ente de fiscalización se puedo determinar los ingresos por concepto del impuesto predial para los ejercicios 2019 y 2020; donde, se identifica un decremento en relación a lo proyectado y lo recaudado de un 34.3% en el ejercicio 2020, en el ejercicio 2019, se recaudó menos por un porcentaje del 9.3%, y en relación a la recaudación del ejercicio 2019 y 2020 se observa un decremento; del 9.5%, como se describe en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Ingresos Recaudados 2019 \$	Desviación 2019 %	Diferencia de Recaudación 2019/2020
Impuesto Predial	1,384,534.00	909,510.56	-34.3	1,109,131.00	1,003,273.66	-9.5	9.3
Accesorios	0	0	0	0	0	0	0
Total	1,384,534.00	909,510.56	-34.3	1,109,131.00	1,003,273.66	-9.5	9.3

FUENTE: Análítico mensual de ingresos 2020 del Municipio del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

No se realizó la evaluación del padrón de contribuyentes, así como el porcentaje que representan los deudores del impuesto predial, el municipio no remite esta información que nos muestra deficiencias en el control interno del cobro de este importante impuesto.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones en este rubro y revertir la tendencia presentada en el último año; establecer un control interno y seguimiento al convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que la recaudación se realice de manera eficiente y eficaz con resultados positivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir las deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

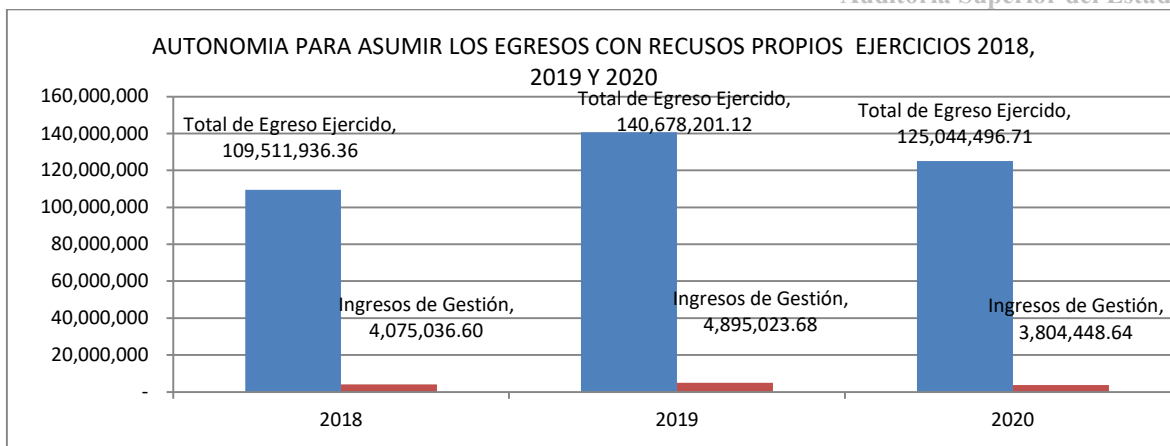
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.18

Con relación al análisis sobre los ingresos de gestión respecto al total del egreso ejercido, se determinó que en 2020 el importe ejercido asciende a \$125,044,496.71 (ciento veinticinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 71/100 moneda nacional) y representan el 3.0% del total de ingresos recaudado en 2020; por lo cual podemos determinar que con los ingresos propios no se alcanza a cubrir un porcentaje aceptable del egreso; los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra con claridad un comparativo con relación al total del egreso ejercido.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
RELACIÓN ENTRE INGRESOS DE GESTIÓN Y TOTAL DE EGRESO EJERCIDO

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Total de Egreso Ejercido \$	Autonomía %
2018	4,075,036.60	109,511,936.36	3.7
2019	4,895,023.68	140,678,201.12	3.5
2020	3,804,448.64	125,044,496.71	3.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública 2018, 2019 y 2020



FUENTE: Estados Financieros 2018, 2019 y 2020 del Municipio del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Lo anterior muestra la falta de capacidad del Ayuntamiento para afrontar los egresos devengados, con sus ingresos propios, en el 2020 se observa una disminución de la autonomía financiera, como se representa en la gráfica anterior.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.18

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad de la autonomía tributaria, con el propósito de dar cumplimiento a sus políticas recaudatorias.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL: EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XLI CONSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT						
Concepto	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
2. Política Recaudatoria	Autonomía Financiera	$\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	3.0%	3.7%	2.8%
	Autonomía tributaria	$\text{Ingresos por impuestos} / \text{Ingresos propios} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	29.8%	26.4%	29.3%
	Ingreso per cápita por ingresos propios	$\text{Ingresos propios} / \text{Población total}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población del municipio que se evalúa.	\$135.5	\$162.8	\$126.5
	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\text{Recaudación del Impuesto predial} / \text{Facturación del impuesto} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	N/D	90.5%	65.7%
	Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	$\text{Recaudación anual del impuesto} / \text{Población total}$	<i>Ingresos per cápita</i> del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	N/D	\$33.37	\$30.25

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Con los datos proporcionados por el Ayuntamiento y de acuerdo a la aplicación de las fórmulas se determinó lo siguiente:

- La autonomía financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión, en relación a los de otro origen, los indicadores presentan resultados deficientes con un promedio de los tres años evaluados del 3.2% en relación a los ingresos totales.
- La autonomía tributaria presenta resultados deficientes ya que son menores del 50%; los resultados de los indicadores representan: 29.8% en el 2018, 26.4% en el 2019 y en 2020 el 29.3%, resultados no aceptables.

- Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población del municipio que se evalúa, el resultado presenta deficiencias en la recaudación en el ejercicio ya que la tendencia de los tres ejercicios evaluados es de \$141.53 (ciento cuarenta y un pesos 53/100 moneda nacional), resultado no aceptable.
- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El indicador nos muestra los resultados de la recaudación con relación a las expectativas estimadas de cobro; en los ejercicios 2019 y 2020 las expectativas de cobro y los porcentajes de recuperación no alcanzaron las expectativas, ya que solo se recaudó un promedio de 78.1% de lo estimado, lo cual muestra un resultado favorable.
- El ingreso por recaudación del impuesto predial per cápita en función de la población municipal de los últimos 2 ejercicios fiscales presentan una tendencia en 2019 de \$31.81 (treinta y un pesos 81/100 moneda nacional), tendencia no aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.18

Para determinar la capacidad del municipio de solventar el gasto de Servicios Personales con los Ingresos propios se analizó su comportamiento en el periodo comprendido entre 2018-2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de los ingresos propios, en proporción del gasto por servicios personales del municipio; el 5.2% en 2018, el 7.0%, en el 2019 y en el 2020 el 5.8%

AUTONOMIA PARA ASUMIR EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES
EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Ingresos de Gestión (Ingresos Propios) \$	Gastos de Servicios Personales \$	Porcentaje de Autonomía %
2018	4,075,036.60	78,601,791.91	5.2
2019	4,895,023.68	69,709,545.38	7.0
2020	3,804,448.64	65,669,535.57	5.8

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública 2018, 2019 y 2020

Los ingresos propios no solventan los montos requeridos para atender los servicios personales, como se observa la tendencia de los últimos ejercicios que se evalúan, solo alcanza a cubrir el 6.0% del gasto por concepto de servicios personales, el gasto por servicios personales limita la disponibilidad financiera para atender las necesidades de servicios y obras que requiere la sociedad. Lo evaluado se describe en la siguiente gráfica:

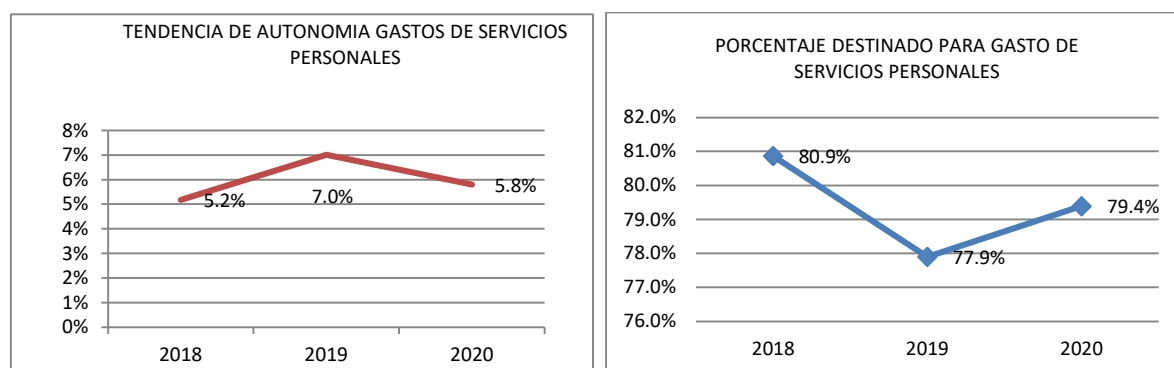
En la siguiente tabla se representa el porcentaje que representa el gasto por servicios personales en función del gasto operacional del municipio, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT.
PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES
- EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
Porcentaje destinado a servicios personales	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{gasto operacional}}$	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	80.9	77.9	79.4

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales, del total del gasto operacional de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 mantienen una tendencia porcentual de 80.9, 77.9 y 79.4 respectivamente, como se observa en las gráficas siguientes:



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se implementen acciones para que los recursos por concepto de servicios personales se ejerzan con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, se implemente una política pública recaudatoria que aumente la recaudación de ingresos propios para que se obtengan indicadores aceptables de autonomía para asumir el gasto por servicios personales. Informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados de las políticas recaudatorias y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.18

Se analizó el endeudamiento y eficiencia financiera de los municipios, verificando el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

H. XLI AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT.
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Formula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	Act. Circ./ Pas. Circ.	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4	0.2	0.9
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} \times 100$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	82.4%	320.6%	69.7%

FUENTE: Información de la cuenta pública 2018, 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XLI del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

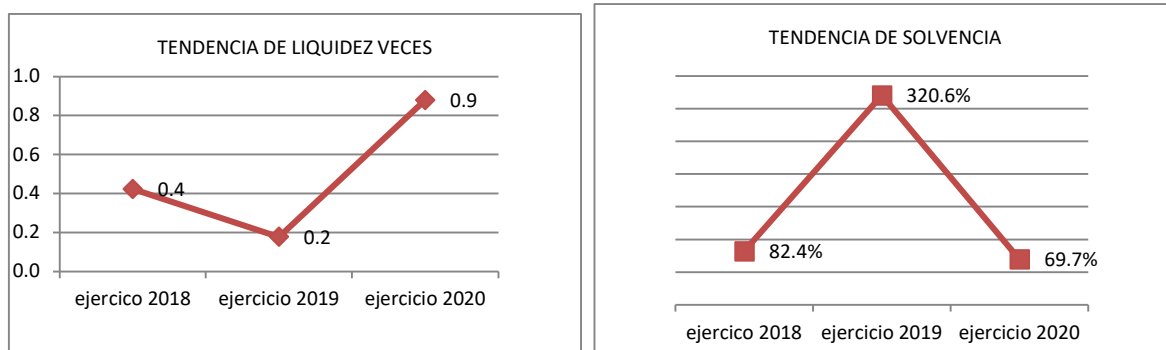
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se muestra la representación gráfica de los resultados y tendencias obtenidos:



FUNTE: Información de la cuenta pública 2018, 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XLI del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Con los datos proporcionados por el Ayuntamiento y de acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con 0.9 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto a los ejercicios anteriores presenta una tendencia de aumento respecto del 2018 y 2019. Indicador no aceptable.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa que puede atender el 69.7% de sus pasivos de largo plazo.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.18

Se verificó si los indicadores se encuentran dentro de los parámetros permitidos por la Ley de Disciplina Financiera:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT. SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a y sexto transitorio	Cumple/ No cumple
2019 \$	2020 \$	\$	%	%	
70,393,143.07	74,901,215.70	4,508,072.63	6.0	3	No cumple

FUENTE: Información de la cuenta pública 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XLI del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó el incumplimiento por la entidad municipal, ya que rebasa el porcentaje permitido.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado \$	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	15,705,884.08 108,971,304.59	14.4	Bajo

FUENTE: información de la Cuenta Pública ejercicio 2020 de la Entidad

Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador De Servicio De La Deuda Y De Obligaciones Sobre Ingresos De Libre Disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (x100)	1,028,825.63 108,971,304.59	0.9	Bajo

FUENTE: información de la Cuenta Pública ejercicio 2020 de la Entidad

Nombre del Indicador	Formula	Importes \$	Resultado %	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos Efectivo,	Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas Ingresos Totales	7,086,401.58 15,705,884.08 -8,619,482.50 133,602,224.99	-6.5	Bajo

FUENTE: Información de la Cuenta Pública ejercicio 2020 de la Entidad

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan registra un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas en el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, del gasto por servicios personales, evitando la discrecionalidad en la planeación y ejercicio por este concepto, así como también, sobre la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.18

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la deuda en función del ejercicio 2020, así como la tendencia de los ejercicios 2018 y 2019.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020
Deuda Pública Flexibilidad Y Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.04	0.02	0.02
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al ahorro interno	-1.4	0.1	0.1
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los Ingresos fiscales ordinarios	0.8%	1.0%	0.9%
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-28.7%	6.1%	0.04
Deuda Pública	Endeudamiento total del año X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	44.2%	53.4%	11.8%
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	54.3%	50.2%	12.6%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

- La Deuda Pública (deuda de largo plazo) no representa un riesgo para la Hacienda Municipal ya que según los datos obtenidos de los estados financieros de los ejercicios en revisión registra deuda directa mínima, resultado aceptable.
- El segundo indicador de sostenibilidad financiera muestra la capacidad del municipio para solventar la deuda pública directa municipal con el ahorro interno determinado por el ingreso fiscal ordinario menos los gastos de operación; el municipio registra deuda directa y el ahorro interno es negativo en el ejercicio 2018; los ejercicios 2019 y 2020 el indicador fue del 0.1 veces, resultado no aceptable.
- Respecto al comportamiento del servicio de la deuda con relación a los ingresos fiscales ordinarios el municipio presenta porcentajes muy bajos para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 del 0.8%, 1.0% y 0.9% respectivamente lo que no genera riesgos para las finanzas del municipio.
- El comparativo del servicio de la deuda con relación al ahorro interno presenta resultados negativos para el ejercicio 2018 con un indicador del -28-7%, los ejercicios 2019 y 2020 con un ahorro interno positivo que puede solventar el servicio de la deuda, resultado aceptable.
- Con relación al indicador de Independencia Financiera municipal el parámetro de evaluación señala que cuando menor sea el porcentaje mayor será su independencia financiera para cumplir con sus compromisos de pasivo, los porcentajes anuales registran 44.2%, 53.4% y 11.8% para los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente; el resultado es aceptable, de igual manera se observa la autonomía financiera al no generar suficientes ingresos propios.
- En términos generales el municipio de acuerdo a la fórmula aplicada para identificar el apalancamiento financiero, los indicadores muestran el porcentaje de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública, el resultado de los indicadores muestra un resultado promedio de 39.0% para solventar el gasto, resultado no aceptable, por la poca representación de los ingresos propios en la operatividad municipal.

En la siguiente gráfica se representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda Total \$	Ahorro Interno \$	Ingresos Fiscales Ordinarios \$
2018	59,511,308.40	-2,708,632.36	94,485,153.58
2019	70,550,580.16	16,775,510.10	106,256,294.21
2020	15,705,884.08	26,253,607.89	108,971,304.59

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

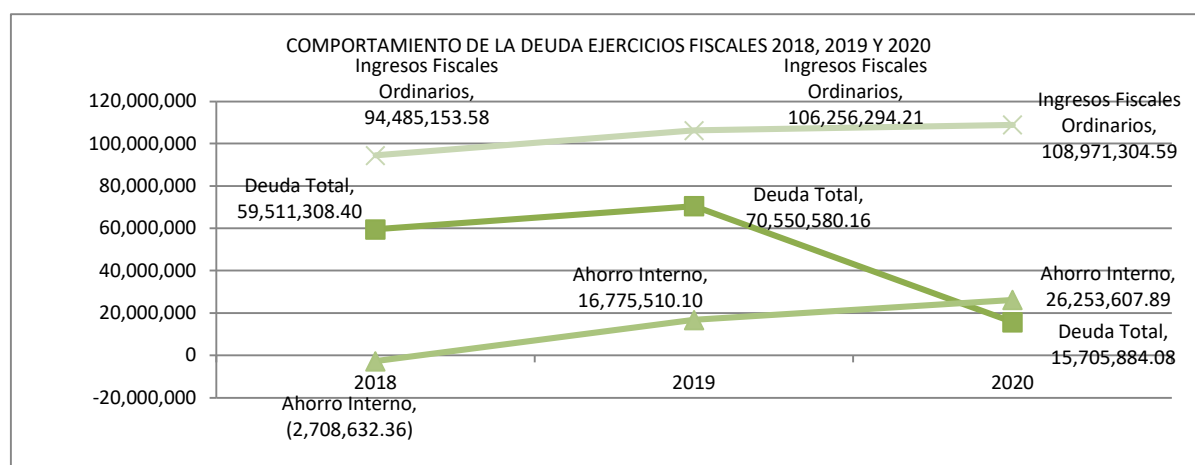
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, y revertir la tendencia negativa ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.18

Se analizaron los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla se observa la deuda pública de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; donde se muestra la disminución de la deuda pública en el ejercicio 2020 respecto del 2018 y 2019:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

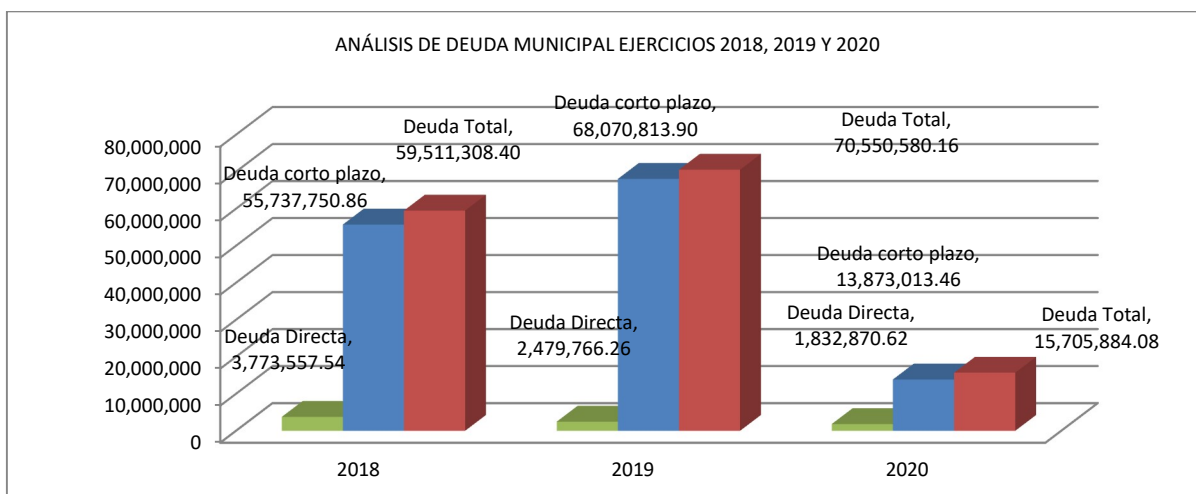
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda Directa \$	Deuda corto plazo \$	Deuda Total \$
2018	3,773,557.54	55,737,750.86	59,511,308.40
2019	2,479,766.26	68,070,813.90	70,550,580.16
2020	1,832,870.62	13,873,013.46	15,705,884.08

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit



F FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual tomando como base el ejercicio 2018, que obtuvo un porcentaje mayor del 18.5%, respecto del ejercicio 2019 y el -77.7% menor en el ejercicio 2020; si tomamos como referencia el ejercicio 2018 la deuda disminuyó en el año 2020 - 73.6%, como se muestra en la tabla siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Año	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	59,511,308.40		
2019	70,550,580.16	18.5	18.5
2020	15,705,884.08	-77.7	-73.6

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

En conclusión y de acuerdo al diagnóstico cuantitativo del endeudamiento municipal mantienen una tendencia estable, se observa la alta dependencia de los ingresos federales para el cumplimiento de sus compromisos de corto y largo plazo así como para asumir el gasto operacional y de inversión.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantice la operación municipal, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.18

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; cuenta con un Reglamento para la entrega-recepción, en apego a lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en su Título Cuarto, Capítulo tercero, que entró en vigor el 20 de julio 2021, con lo que da certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, derivado de las modificaciones realizadas a las metas y alcances para lo que fueron programados y contratados los recursos.

Toda vez que, durante la ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos establecidos en los contratos originales y los catálogos de conceptos, ya que, de acuerdo con las estimaciones, cuadros comparativos o finiquitos integrados en los expedientes de cada una de ellas, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$1,476,594.84 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 84/100 moneda nacional) IVA Incluido.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1.-Respecto de la obra denominada “Rehabilitación de red drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colonia La Fortuna en Tuxpan”, con número de contrato de obra DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR, periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2020 al 18 de febrero de 2021 y un importe de \$ 1,162,111.77 (un millón ciento sesenta y dos mil ciento once pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado, por un importe de \$699,975.44 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalente al 60.23% del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
EXT-01	Empedrado incluye rec piedra...	M2	319.20	71.43	22,800.31
EXT-02	Excavación en zanjas mat. “B” ...	M3	77.76	724.42	56,330.90
EXT-03	Sum e inst de tubería 8”...	ML.	45.60	917.29	41,828.42
EXT-04	Desazolve por succión con vactor...	HR	75.00	3,894.63	292,097.25
EXT-05	Renivelación de pozo de visita ...	PZA.	2.00	2,503.57	5,007.14
EXT-06	Rehab. De pozo de visita...	PZA.	2.00	4,136.30	8,272.60
EXT-07	Reposición de empedrado en seco...	M2	319.20	281.29	89,787.77
EXT-08	Sum e instalación tubería 3”...	ML.	45.60	580.06	26,450.74
EXT-09	Sum e inst de junta gibault 3”...	PZA.	1.00	769.85	769.85
EXT-10	Renivelación de calle...	M2	490.00	105.00	51,450.00
EXT-11	Sum e inst de tapon campana 3”	PZA.	1.00	506.59	506.59
EXT-12	Instalación de líneas de tomas dom.	PZA.	3.00	2,708.51	8,125.53
				subtotal	603,427.10
				IVA 16%	96,548.34
				Total	699,975.44

FUENTE: Estimaciones, cuadro comparativo y finiquito

2.- Respecto de la obra denominada “Construcción pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan”, con número de contrato de obra DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, periodo de ejecución del 20 de octubre al 18 de diciembre de 2020 y un importe de \$2,556,616.54 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado, por un importe de \$833,247.08 (ochocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalente al 32.6% del importe total contratado, aunado a que el inicio de los trabajos fue el día 20 de octubre de 2020 y los extraordinarios se autorizaron a partir de la estimación número 1 de acuerdo a la siguiente tabla:

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
EXT-01	Aplanado acabado floteado...	M2	15.45	259.59	4,010.67
EXT-02	Construcción de instalación pluvial...	PZA.	1.00	7,453.67	7,453.67
EXT-03	Construcción de adecuación de rampa...	PZA.	1.00	60,796.92	60,796.92
EXT-04	Construcción de adecuación de rampa ...	PZA.	1.00	38,106.79	38,106.79
EXT-05	Corte de material en área de banquetas a mano ...	M3	75.66	745.31	56,390.15
EXT-06	Dentellón de concreto...	ML	22.74	1,541.92	35,063.26
EXT-07	Desazolve por medios manuales...	PZA.	5.00	4,284.54	21,422.70
EXT-08	Guarnición de concreto MR42 tipo pecho ...	ML	220.41	689.52	151,977.10
EXT-09	Renivelación de pozo de visita a base de muro...	PZA.	3.00	2,772.31	8,316.93
EXT-10	Reposición de empedrado ahogado en concreto	PZA.	1.00	4,406.61	4,406.61
EXT-11	Suministro y colocación de material suelto	M3	28.91	766.93	22,171.95
EXT-12	Rehabilitación de pozo de visita...	PZA.	3.00	3,606.63	10,819.89
EXT-13	Excavación en zanjas material “B” de 0.00 a 3.00	M3	148.18	301.40	44,661.45
EXT-14	Bombeo de achique con bomba autocebante de	HR	304.00	143.97	43,766.88

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	3"				
EXT-15	Ruptura de empedrado ahogado con equipo	PZA.	1.00	3,162.18	3,162.18
EXT-16	Arreglo sanitario de descarga debido al desnivel...	PZA.	13.00	1,270.22	16,512.86
EXT-17	Desazolve por succión y presión de agua...	HR	3.00	4,677.17	14,031.51
EXT-18	Carga y acarreo de material sobrante...	M3/KM	1,167.87	41.60	48,583.39
EXT-19	Suministro y colocación de ademe metálico ...	ML	135.52	932.91	126,427.96
				subtotal	669,499.48
				IVA 16%	107,119.92
				Total	776,619.40

FUENTE: Estimaciones, cuadro comparativo y finiquito.

Cabe mencionar que, la irregularidad se originó por las modificaciones a las metas y alcances, derivado de la cancelación de conceptos de obra o en su caso partidas completas, con el propósito de obtener la disposición de recurso y que el importe resultante, sea empleado para el pago por la ejecución de conceptos extraordinarios, que resultan ser proporcional al total cancelado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, IV, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233, 234 y 235 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 40, fracciones II y III y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero del 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Anexo a la presente. Copia certificada del dictamen técnico, el convenio modificatorio y el cuadro comparativo de la obra "Construcción de la obra (sic) "Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, mpio de Tuxpan, Nayarit.

Copia certificada del dictamen técnico, el convenio modificatorio y el cuadro comparativo de la obra "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en la colonia Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit. (30 fojas)"

Se anexa la documentación siguiente:

Copia certificada del dictamen técnico, el convenio modificatorio y el cuadro comparativo del contrato la obra DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, Copia certificada del dictamen técnico, el convenio modificatorio y el cuadro comparativo del contrato la obra DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR. (30 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los documentos emitidos no justifican la deficiencia en

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

la planeación y elaboración de los proyectos, al considerar más volumetría de la necesaria de acuerdo a las condiciones físicas del sitio de los trabajos, así como cancelaciones de conceptos, lo que al final repercute dispersión de mayores recursos públicos en volúmenes de obra que no será ejecutada, generando modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, lo que indica que posiblemente al elaborar los estudios o presupuestos de las obras no se acudió a campo, por lo que la observación, se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de licitación y contratación, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como los aspectos establecidos en las bases de licitación, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
Nº	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	9.-Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, municipio Tuxpan.	F... V... O...	-Declaración fiscal del 2019. -Balances financieros auditados por perito.
2	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	11.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	-Declaración fiscal del 2019.

Fuente: Expediente unitario de obra, invitaciones, bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria números ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-01/2021 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número MTN/PM/030/2021 y recibido el día 16 de marzo del 2021, y ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el 21 de mayo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-062/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de mayo del 2021 sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; capítulos 1, apartado 1.1.2. 18, criterios 18.1.3, 19 y 24 de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Anexo a la presente. Copia certificada del balance general de las empresas, F... V... O... y Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V. (6 fojas)"

Se anexa la documentación siguiente:

Copia certificada del balance general de las empresas, F... V... O... y Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V. (6 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para el contrato DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, presentaron el Balance financiero auditado por perito del contratista F... V... O..., por lo tanto, cumple con la documentación solicitada, no obstante, para el mismo contrato DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR, las declaraciones fiscales del 2019 de ambas empresas contratistas, no fueron presentadas, por lo tanto, prevalece lo observado conforme a lo siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
Nº	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	9.-Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, municipio Tuxpan.	F... V... O...	-Declaración fiscal del 2019.
2	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	11.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	-Declaración fiscal del 2019.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal solicitó en las bases de licitación, como parte de los requisitos documentales de información la integración en sus propuestas el formato T-11 “Datos Básicos de Mano de Obra”, donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del “Factor de Salario Real”, así como en el formato E-04 referente al análisis de los “Costos Indirectos”, en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal no remitió evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado, IVA Incluido \$
1	DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR	Ampliación de red de sistema de agua potable en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	1/08/2020 al 29/10/2020	I.C. L... F... R... C...	561,131.88
2	DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR	Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	31/08/2020 al 28/11/2020	C... G... N...	3,195,677.18
3	DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	8/06/2020 al 6/08/2020	I.C. L... F... R... C...	1,971,564.13
4	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	8/06/2020 al 6/08/2020	C... A... A... S...	850,384.60
5	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR	Construcción de dren pluvial en calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la colonia pueblo nuevo en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	8/06/2020 al 6/08/2020	C... G... N...	1,542,788.25
6	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	Ampliación de dren pluvial en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	14/09/2020 al 2 12/11/2020	Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de C.V.	981,343.97
7	DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR	Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	20/10/2020 al 18/12/2020	F... M... H... C...	1,043,251.46
8	DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colona La Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	21/12/2020 al 18/02/2021	F... M... H... C...	1,162,111.77
9	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de	20/10/2020 al 18/12/2020	F... V... O...	2,556,616.54

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado, IVA Incluido \$
Tuxpan, Nayarit					
10	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Zaragoza, entre las calles Independencia y Corona, col. Centro, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	02/11/2020 al 31/12/2020	Casial Construcciones, S. A.	1,738,211.66
11	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	31/08/2020 al 29/10/2020	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	792,558.24
12	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas, del municipio de Tuxpan; Nayarit.	31/08/2020 al 29/10/2020	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	2,064,761.53
13	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	14/09/2020 al 12/11/2020	AR3 Compañía Constructora, S.A. de C.V.	997,465.89

FUENTE: Bases de licitación, contratos de obra y oficios de inicio de los trabajos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-062/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de mayo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Anexo a la presente copia certificada del documento que comprueba el alta en el IMSS de las siguientes Obras:

Ampliación de red de sistema de agua potable en la localidad de Palma Grande, municipio (sic), municipio de Tuxpan, Nayarit.

Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Peñas, Mpio. Tuxpan, Nayarit.

Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de Palma Grande Mpio. De Tuxpan, Nayarit.

Construcción de dren pluvial en calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en la colonia la Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas del Mpio. De Tuxpan, Nayarit. (18 fojas)”

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del documento que comprueba el alta en el IMSS de los contratos DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR. (18 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que para los contratos: DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR, presentaron el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto cumplen con la documentación solicitada, no obstante, para los contratos DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR, no remiten la documentación solicitada, por lo tanto, prevalece lo observado conforme a lo siguiente:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado, IVA Incluido \$
1	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	8/06/2020 al 6/08/2020	C... A... A... S...	850,384.60
2	DGIDS-TUXPAN-F3-	Ampliación de dren pluvial en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	14/09/2020 al 2	Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de	981,343.97

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado, IVA Incluido \$
	008/2020-IR		12/11/2020	C.V.	
3	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Zaragoza, entre las calles Independencia y Corona, col. Centro, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	02/11/2020 al 31/12/2020	Casial Construcciones, S. A.	1,738,211.66
4	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	14/09/2020 al 12/11/2020	AR3 Compañía Constructora, S.A. de C.V.	997,465.89

Se exime de presunta responsabilidad a la empresa contratista I.C. L... F... R... C..., representada por él mismo; empresa contratista C... G... N..., representada por él mismo; empresa contratista, F... M... H... C..., representada por él mismo; empresa contratista, F... V... O..., representada por él mismo; y la empresa contratista, Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V. representada por ingeniero J... E... G... J....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos de insumos, materiales, maquinaria y equipo en exceso, por un deficiente análisis y evaluación de las propuestas presentadas por las empresas contratistas, toda vez que, para el cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos de obra y conforme a las disposiciones de las bases de licitación, se consideraron cantidades y rendimientos innecesarios o en desproporción para la ejecución de los trabajos, originando pagos en exceso por un importe de \$102,704.06 (ciento dos mil setecientos cuatro pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Con respecto a la obra “Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, con un periodo de ejecución contratado del 20 de octubre al 18 de diciembre de 2020, y adjudicada a la empresa F... M... H... C..., se tiene lo siguiente:

- Para el concepto número 20, correspondiente a la “*construcción de registro domiciliario de 60x40 cms, interior a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm de 0.80 m, hasta una altura de 1.10 m. de altura ...*”, la empresa contratista consideró una cantidad de 0.120 de millar del insumo de material MA-11, denominado “*ladrillo rojo rec. 7x14x28 cm...*” incorrectamente,

pues excede el volumen de material requerido para la construcción del registro domiciliario, cuando en realidad se ocupa 0.060 de millar, considerando el factor de desperdicio. Dentro de la misma tarjeta se realiza cobro duplicado del insumo básico denominado: “mezcla cemento arena 1:5” considerando el cobro de 0.132 por m3, al igual se realizó el descuento del básico “mezcla cemento arena...”

PAGO DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$	
			Indebidamente / en exceso		P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$			
			Descripción	Cantidad						
20	"Construcción de registro domiciliario de 60x40 cms..."	pza	"Ladrillo rojo rec. 7x14x28..."	0.1200000	3,889.79	3,312.05	577.74	27.00	15,598.98	
			"mezcla cemento arena 1:5"	0.1320000						
									Subtotal	15,598.98
									16% IVA	2,495.84
									Total	18,094.82

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas.

2.- Con respecto a la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colona La Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR, con un periodo de ejecución contratado del 21 de diciembre al 18 de febrero de 2020, y adjudicada a la empresa F... M... H... C..., se tiene lo siguiente:

- Para el concepto número 4, correspondiente a “suministro e instalación de tubería de 14” de diámetro de pvc serie 25 para alcantarillado sanitario ...”, la empresa contratista consideró una cantidad de 0.50 de jornales en mano de obra denominado “fontanero y ayudante especializado” incorrectamente, la cantidad correcta es 0.050 de jornales a aplicar por día laboral que es requerido para realizar la instalación de tubería de 14” de diámetro.
- Para el concepto número 18, correspondiente a la “construcción de registro domiciliario de 60x40 cms, interior a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm de 0.80 m, hasta una altura de 1.10 m. de altura ...”, la empresa contratista consideró una cantidad de 0.160 de millar del insumo de material MA-11 “ladrillo rojo recocido 7x14x28 cm...”, pues excede el volumen de material requerido para la construcción del registro domiciliario, cuando en realidad se ocupa 0.060 de millar, considerando ya el factor de desperdicio. así mismo se duplica el cobro del insumo básico “mezcla cemento arena 1:5”, pues se consideró 0.132 por m3, al igual se realizó el descuento.

PAGO DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Indebidamente / en exceso		P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
			Descripción	Cantidad (horas)					
4	“Sum e inst de tubería de 14...”	jor	Fontanero	0.50	2,202.38	1,059.17	1,143.21	45.70	52,244.70
			Ayudante						

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Descripción	Cantidad (horas)	P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
			especializado	0.50					
18	"Construcción de registro domiciliario de 60x40 cms..."	Millar	"Ladrillo rojo rec. 7x14x28..."	0.1600000	4,479.97	3,684.86	795.11	3.00	2,385.33
		M3	"mezcla cemento arena 1:5"	0.1320000					
Subtotal									54,630.03
16% IVA									8,740.80
Total									63,370.83

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas.

3.- Con respecto a la obra "Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan", con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, con un periodo de ejecución contratado del 20 de octubre al 18 de diciembre de 2020, y adjudicada a la empresa F... V... O..., se tiene lo siguiente:

- Para el concepto número 19, correspondiente a la "fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido ...", la empresa contratista consideró una cantidad de 0.120 de millar del insumo de material MA-11 "ladrillo rojo recocido 7x14x28 cm...", pues excede el volumen de material requerido para la construcción del registro domiciliario, cuando en realidad se ocupa 0.060 de millar, considerando ya el factor de desperdicio.
- Para el concepto número 49, correspondiente a "suministro y colocación de concreto (20 cm de espesor) terminado estampado, premezclado F'c=300 kg/cm2...", se considera el cobro de insumos y materiales: "color endurecedor 2.20 kg, sellador acrílico 0.30 lt, desmoldante color definido en obra 0.18 lt," por m3; los cuales no se especifican en la descripción del concepto de catálogo, ni tampoco se ejecutaron en la obra.
- Para el concepto número 58, correspondiente a "Suministro y colocación de concreto F'c=200 kg/cm2 agregado tamaño máximo de 38 mm (1/2), acabado estampado..." se considera el cobro de insumos de materiales denominados "color endurecedor, 2.20 kg, sellador acrílico 0.18 lt," por m3; los cuales no se especifican en la descripción del concepto de catálogo, ni tampoco se ejecutaron en la obra.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
19	"Fabricación de registro albañal de 60x40 cms..."	millar	"Ladrillo rojo rec. 7x14x28..."	0.1200000	3,259.32	3,027.88	231.44	13.00	3,008.72
49	"Suministro y colocación de concreto (20 cm	Kg	"Color endurecedor"	2.2000000	3,758.71	3,676.75	81.96	137.97	11,308.02
				0.3000000					

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
	de espesor) terminado estampado..."	lt	"Sellador acrílico"						
		lt	"Desmoldante color definido en obra"	0.1800000					
		kg	"Alambre recocido"	0.0250000					
58	Suministro y colocación de concreto F'c=200 kg/cm2..."	kg	"Color endurecedor..."	2.2000000	3,571.05	3,420.74	150.31	26.56	3,992.23
								Subtotal	18,308.97
								16% IVA	2,929.44
								Total	21,238.41

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas.

PAGO DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero, segundo y tercero, y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado el día 2 de enero de 2020; se determina una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,704.06 (ciento dos mil setecientos cuatro pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,704.06 (ciento dos mil setecientos cuatro pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"1.- Respecto a la obra Ampliación de drenaje sanitario en la colonia cantarranas, concepto num. (sic) 20; anexo al presente, el desglose de forma analítica de la revisión y cuantificación de los materiales del concepto en mención, demostrando que el cálculo es correcto y la revisión y análisis de las propuestas se realizó eficazmente.

2.- Respecto a la obra Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero...

Concepto número 4; argumento, por las condiciones del terreno (arena en presencia de agua) y la profundidad de la excavación (de 0.00 a 3.00 mts), solo es posible colocar un tramo de tubería por jornal, (situación real vivida en obra), así, para maniobrar un tubo de pvc de 14" debido a su peso, se requieren por lo menos 4 persona para fijarlo en el fondo de la cepa, correctamente nivelado, entonces considerando que el tramo de tubo de pvc de 14" mide 6 mts el rendimiento diario de 4 personas es de 1/6 (0.666667 m/jor) así el rendimiento por persona equivale 0.42 m/jor, esto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

demuestra que el análisis realizado en la tarjeta correspondiente es correcto y la revisión de la propuesta se llevó a cabo de manera adecuada.

Concepto num.(sic) 18; anexo al presente, el desglose de forma analítica de la revisión y cuantificación de los materiales del concepto en mención, demostrando que el cálculo es correcto y la revisión y análisis de las propuestas se realizó eficazmente.

3.- Respecto a la obra Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno.....

Concepto num. (sic) 19; anexo al presente, el desglose de forma analítica de la revisión y cuantificación de los materiales del concepto en mención, demostrando que el cálculo es correcto y la revisión y análisis de las propuestas se realizó eficazmente.

Conceptos num. (sic) 49 y 58, anexo a la presente copia certificada de las especificaciones técnicas del concreto estampado, así como las fotografías que demuestran que el trabajo se realizó correctamente aplicando todos los insumos que se requieren. (24 fojas)”

Se anexa la documentación siguiente:

- Desglose de forma analítica de la revisión y cuantificación de los materiales de los conceptos en mención, copia certificada de las especificaciones técnicas del concreto estampado y fotografías. (24 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y documentación remitida aclaran y justifican el método de cálculo para obtener los insumos “Ladrillo rojo rec. 7x14x28...”, “mezcla cemento arena 1:5” y mano de obra incluidos en las tarjetas de precios unitarios de los contratos observados; por lo que se descargó un importe parcial de \$23,711.08 (veintitrés mil setecientos once pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, modificando el importe observado a \$78,992.98 (setenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe para cada una de las obras siguientes:

1.- Para la obra “Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit” para el concepto número 20; se descarga el importe de \$18,094.82 (dieciocho mil noventa y cuatro pesos 82/100 moneda nacional) correspondiente a los insumos “Ladrillo rojo rec. 7x14x28...” y “mezcla cemento arena 1:5”, toda vez que se aclaró y se justificó el procedimiento y las dimensiones utilizadas para el cálculo de los materiales cobrados, por lo que para esta obra se solventa lo observado.

2.- De la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colona La Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, se tiene:

Para el concepto número 4, correspondiente a “*suministro e instalación de tubería de 14” de diámetro de pvc serie 25 para alcantarillado sanitario ...*”, los argumentos y documentación no justifican el valor en la mano de obra por 0.50 de jornal, para la colocación de la tubería.

Para el concepto número 18, correspondiente a la “*construcción de registro domiciliario de 60x40 cms, interior a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm de 0.80 m, hasta una altura de 1.10 m. de altura ...*”, se descargó lo correspondiente a la mezcla cemento arena 1:5, lo que representó un descargo parcial de \$2,126.14 (dos mil ciento veintiséis mil pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, prevaleciendo el insumo de material MA-11 “*ladrillo rojo recocido 7x14x28 cm...*”, al

presentar inconsistencias en el cual se modifica a sus mismos cálculos presentados considerando una cantidad de 0.120 de millar; y no 0.160 de millar como lo registran en la tarjeta de precio unitario del concepto, quedando un importe pendiente de solventar por \$61,244.69 (sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional), como se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS									
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Descripción	Cantidad (horas)	P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
4	"Sum e inst de tubería de 14..."	jor	Fontanero	0.50					
			Ayudante especializado	0.50	2,202.38	1,059.17	1,143.21	45.70	52,244.70
18	"Construcción de registro domiciliario de 60x40 cms..."	Millar	"Ladrillo rojo rec. 7x14x28..."	0.1600000	4,479.97	4,295.82	184.15	3.00	552.45
Subtotal									52,797.15
16% IVA									8,447.54
Total									61,244.69

3.- Con respecto a la obra: "Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan", de acuerdo al cálculo enviado para desvirtuar el concepto número 19, correspondiente a la "fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido ...", se aclaran los procedimientos empleados, así como las dimensiones referenciadas para el cálculo de los materiales cobrados lo que representó un descargo parcial de \$3,490.18 (tres mil cuatrocientos noventa pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, para los conceptos 49 y 58 se ratifica lo observado, ya que la documentación presentada se refiere a la instalación y mantenimiento del concreto estampado, sin que se envié evidencia suficiente de la colocación de los insumos observados quedando un importe pendiente de solventar \$17,748.29 (diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS									
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
49	"Suministro y colocación de concreto (20 cm de espesor) terminado estampado..."	Kg	"Color endurecedor"	2.2000000					
		lt	"Sellador acrílico"	0.3000000					
		lt	"Desmoldante color definido en obra"	0.1800000	3,758.71	3,676.75	81.96	137.97	11,308.02
		kg	"Alambre recocido"	0.0250000					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado		Precio Unitario \$			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado \$
			Indebidamente / en exceso		P.U. Contratado \$	Determinado por la ASEN \$	Diferencia \$		
58	Suministro y colocación de concreto F'c=200 kg/cm2..."	kg	"Color endurecedor..."	2.2000000	3,571.05	3,420.74	150.31	26.56	3,992.23
								Subtotal	15,300.25
								16% IVA	2,448.04
								Total	17,748.29

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del "Registro de Contratistas 2020", se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto al cumplimiento de obligaciones, experiencia, capacidad técnica y económica, ésta no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la "Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría", de fecha 25 de mayo de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa	Incumplimiento
I.C. L... F... R... C...	Falta carta de aceptación de responsabilidad del ingeniero I... C... R...
C... G... N...	No presenta factura de 1 BOD CAT en registro del padrón de contratista Falta carta de aceptación de responsabilidad del ingeniero J... G... M... C... Falta declaración anual del ejercicio próximo pasado
C... A... A... S...	Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. E... A... A... U... En Formato de especialidades y municipios no especifica ningún municipio Presenta documento 32-D de fecha 07 de marzo 2019 (falta actualizarlo al ejercicio 2020).
Constructora y Urbanizadora	Solicitud por escrito sin firmas

Empresa	Incumplimiento
ERIC, S.A. de C.V.	Currículo Vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Faltan las siguientes facturas de la maquinaria y/o equipo; 2 revolvedoras, 2 bailarinas, 1 retroexcavadora, 1 pick up, 1 camioneta y 1 volteo La Declaración escrita Art. 31... falta firma Falta carta de aceptación de responsabilidad del Arquitecto L... S... L... Falta Declaración anual del ejercicio próximo pasado Falta Señalamiento de domicilio fiscal (R-1)
F... M... H... C...	Del currículum vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. F... J... R...
F... V... O...	Del currículum vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. J... G... R...
Casial Construcciones, S. A.	Faltan las siguientes facturas de la maquinaria y/o equipo 2 revolvedoras, 1 bailarina, 1 vibrador, 4 plantas soldadura, 2 plantas de eléctricas y 1 camioneta 2 ton. Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. J... F... S... J...
Arquitecto A... H... O... B...	Faltan facturas de la maquinaria y/o equipo; 1 revolvedora, 1 bailarina, 1 vibrador, 2 pick up, 1 camioneta 2ton y 1 volteo Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. A... A... O... Falta Declaración anual del ejercicio próximo pasado No presenta Documento 32-D, para registro.
A... S... H...	Solicitud por escrito sin firma por el contratista Falta carta de aceptación de responsabilidad del Arquitecto C... J... R... C...
E... E... L... M...	Falta expediente completo de su registro de acuerdo a los requisitos de inscripción.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.19-AF-AOP-AD, de fecha 25 de mayo de 2021.

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; Convocatoria para el Registro de Contratistas 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo urbano del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Anexo a la presente. (sic) De la empresa C... A... A.... Carta de aceptación de responsabilidad del Ing. E... A... A... U...; formato de especificación y municipios en donde especifica el municipio resaltando el color y documento 32D del SAT. De la empresa A... H... O... B..., Factura de vibrador para concreto, 2 facturas de vehículos nuevos NP300, documento 32D del SAT e IMSS. De la empresa A... S... H... solicitud por escrito debidamente firmada por el contratista y carta de aceptación de responsabilidad de la Arquitecto C... J... R... C..., De la empresa E... E... L... M... expediente completo de su registro. (102 fojas)”

Se anexa la documentación siguiente:

Carta de aceptación de responsabilidad del Ing. E... A... A... U..., formato de especificación y municipios, documento 32D del SAT de la empresa C... A... A....; de la empresa A... H... O... B.... Factura de vibrador para concreto, 2 facturas de vehículos nuevos NP300, documento 32D del SAT e IMSS, de la empresa A... S... H... solicitud por escrito debidamente firmada por el contratista y carta de aceptación de responsabilidad de la Arquitecto C... J... R... C..., De (sic) la empresa E... E... L... M... expediente de registro al padrón de contratistas. (102 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación remitida correspondiente a carta de aceptación de responsabilidad de los técnicos, solicitud de participación, opinión de cumplimiento 32-D y formato de especificación y municipios, de las empresas contratistas C... A... A... S... y A... S... H..., cumplen con el marco legal aplicable, sin embargo, para las empresas contratistas restantes no se remitió la documentación faltante, razón por la cual la observación se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa	Incumplimiento
I.C. L... F... R... C...	Falta carta de aceptación de responsabilidad del ingeniero I... C... R...
C... G... N...	No presenta factura de 1 BOD CAT en registro del padrón de contratista Falta carta de aceptación de responsabilidad del ingeniero J... G... M... C... Falta declaración anual del ejercicio próximo pasado
Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de C.V.	Solicitud por escrito sin firmas Currículo Vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Faltan las siguientes facturas de la maquinaria y/o equipo; 2 revolvedoras, 2 bailarinas, 1 retroexcavadora, 1 pick up, 1 camioneta y 1 volteo La Declaración escrita Art. 31... falta firma Falta carta de aceptación de responsabilidad del Arquitecto L... S... L... Falta Declaración anual del ejercicio próximo pasado Falta Señalamiento de domicilio fiscal (R-1)
F... M... H... C...	Del currículum vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. F... J... R...
F... V... O...	Del currículum vitae no anexa contratos, finiquitos, fianzas de vicios ocultos o actas entrega recepción de las obras más representativas Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. J... G... R...
Casial Construcciones, S. A.	Faltan las siguientes facturas de la maquinaria y/o equipo 2 revolvedoras, 1 bailarina, 1 vibrador, 4 plantas soldadura, 2 plantas de eléctricas y 1 camioneta 2 ton.

Empresa	Incumplimiento
	Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. J... F... S... J...
Arquitecto A... H...O... B...	Faltan facturas de la maquinaria y/o equipo; 1 revolvedora, 1 bailarina, 1 camioneta 2ton y 1 volteo Falta carta de aceptación de responsabilidad del Ing. A... A... O... Falta Declaración anual del ejercicio próximo pasado
E... E... L... M...	Falta Recibo de pago de Inscripción al Padrón de Contratistas 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa	Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
C... A... A... S...	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	----	No Presentó
Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de C.V.	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	09/09/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	----	No Presentó
Casial Construcciones, S. A.	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	28/10/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	----	No Presentó
Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	----	No Presentó
Proyectos, Instalaciones,	DGIDS-TUXPAN-F3-	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia	----	No Presentó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mantenimiento 007/2020-IR de Seguridad Social.
y Servicios
Eléctricos, S.A.
de C.V.

C... G... N...	DGIDS- TUXPAN-F3- 005/2020-IR	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	05/02/2020	Presentaron documentación alterada, Verificada por QR, en la cual la opinión fue emitida como NEGATIVA.
			-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	05/02/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES.
I.C. L... F... R... C...	DGIDS- TUXPAN-F3- 001/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	19/02/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: NEGATIVA_ADEUDOS.
C... G... N...	DGIDS- TUXPAN-F3- 002/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	05/02/2020	Presentaron documentación alterada, Verificada por QR, en la cual la opinión fue emitida como NEGATIVA.
F... M... H... C...	DGIDS- TUXPAN-F3- 013/2020-IR	17/12/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	22/10/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES.
F... V... O...	DGIDS- TUXPAN-F3- 010/2020-IR	16/10/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	25/09/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT, verificación mediante QR.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-01/2021 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número MTN/PM/030/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de marzo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo

ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020, capítulos 18, criterio 18.1.3, 19, apartado 19.1, criterio 19.1.2. de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Anexo a la presente copia certificada de la siguiente documentación:

Constructora y Urbanizadora ERIC S.A. de C.V. documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V. documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

C... G... N..., documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y obligaciones fiscales.

L... F... R... C..., documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y obligaciones fiscales.

F... M... H... C..., documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. documento (sic) que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”. (11 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de las empresas: Constructora y Urbanizadora ERIC S.A. de C.V., Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., F... M.. H... C... y F... V... O..., así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas: C... G... N... y L... F... R... C... (11 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, del análisis y verificación de la documentación remitida, al ser validados mediante el código QR, no corresponden al periodo en que se formalizó el contrato, es decir se presentan fuera de tiempo y no cumplen con lo establecido con la norma aplicable, de que dichos documentos se presenten previo a la firma del contrato como positivo y vigente, de lo contrario es motivo para no celebrar el contrato, así mismo, se detectó la manipulación de documentos oficiales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que al realizar la verificación correspondiente el resultado obtenido de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuales para los contratos con número de obra DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, presentan inconsistencias, en su estatus de opinión así como en su fecha de emisión, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada, en otros casos las opiniones no pudieron ser

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

verificadas por la falta de claridad del código QR (del inglés Quick Response Code), por lo que la observación se tiene como no solventada, tal como se indica en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa	Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión Presentada	Irregularidad
C... A... A... S...	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	----	No Presentó
Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de C.V.	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	09/09/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	14/12/2020	Presentaron documentación alterada, Verificada por QR, en la cual la opinión fue emitida como NEGATIVA y con fecha de emisión 03/09/20 distinta a la presentada.
Casial Construcciones, S. A.	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	28/10/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	----	No Presentó
Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	11/12/2020	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), emitida de manera extemporánea
			-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	07/11/2020	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida de manera extemporánea
Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S.A. de C.V.	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	07/11/2020	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida de manera extemporánea
C... G... N...	DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR	24/08/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	05/02/2020	Presentaron documentación alterada, Verificada por QR, en la cual la opinión fue emitida como NEGATIVA, de lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 27/02/2021.
			-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	05/02/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES. De lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 27/02/2021, sin que se pueda verificar por QR.

I.C. L... F... R... C...	DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	19/02/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: NEGATIVA_ADEUDOS. De lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 04/03/2021 corroborada por QR.
C... G... N...	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR	04/06/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)	05/02/2020	Presentaron documentación alterada, Verificada por QR, en la cual la opinión fue emitida como NEGATIVA, de lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 27/02/2021.
F... M... H... C...	DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR	17/12/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	22/10/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES. de lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 10/12/2020, sin que se pueda verificar por QR.
F... V... O...	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	16/10/2020	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	25/09/2020	El IMSS emite solo el trámite de: "Carta de No Adeudo", con opinión: PATRON_SIN_TRABAJADORES de lo anterior presentan una nueva opinión extemporánea de fecha 10/12/2020, sin que se pueda verificar por QR..

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE		
Número de Contrato	Nombre de Obra	Modalidad de Adjudicación
DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR	Ampliación de red de sistema de agua potable en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR	Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR	Construcción de dren pluvial en calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la colonia pueblo nuevo en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	Ampliación de dren pluvial en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR	Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colona La Fortuna en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, Nayarit	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Zaragoza, entre las calles Independencia y Corona, col. Centro, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas, del municipio de Tuxpan; Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan; Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas
DGIDS-TUXPAN-F4-001/2020-IR	Ampliación de drenaje sanitario en colonia Aviación en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan	Invitación a cuando menos tres contratistas

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación sería declarada nula.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio MTN/PM/064/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, en donde anexa 14 dictámenes y se manifiesta la proporcionalidad de los precios unitarios que forman parte de las propuestas económicas de los concursos de licitación pública, lo cual no es suficiente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 31 y 32, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 9 de julio de 2019, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Argumento, el órgano interno de control participo activamente en todos los procesos de licitación, verificando oportunamente que se cumpliera con lo establecido en el pliego de requisitos, tal como lo demuestra en la documentación que se presentó previamente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada, ya que no comprueban que el órgano interno de control haya realizado previamente, durante o posterior a los procesos de contratación de las obras públicas que se licitaron, las acciones suficientes que permitan acreditar la verificación debidamente documentada de que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, con base a los precios del valor de mercado referenciados a la investigación que el municipio haya realizado en la zona o región del Estado, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, realizó una deficiente evaluación de las propuestas presentadas por las empresas ganadoras, toda vez que no remitieron en su totalidad las tarjetas de precios unitarios de las empresas ganadoras, para cada uno de los conceptos que conforma el catálogo contratado, además que difiere con el número de conceptos del presupuesto base.

Con base en lo antes descrito, al originarse un incumplimiento en la presentación de alguno de los requisitos solicitados, es causa de descalificación en concordancia con lo establecido en el criterio 31 “incumplimiento” de las bases de licitación, acción que no realizó el servidor público encargado de la evaluación y análisis de las propuestas. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

N°	No. Licitación	Nombre de Obra	Nombre de Empresa Contratista	No. de Tarjeta de P.U. en Concurso	No. de Tarjeta de P.U. Presentadas	No. de Tarjeta de P.U. Faltantes
1	DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR	2. Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	C... G... N...	28 concurso	20 concurso	8 concurso (2, 11, 12, 13, 22, 23, 27 y 28)
2	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR	4. Constr. de red drenaje sanitario en col. San Rafael en localidad de Tuxpan.	I.C. L... F... R... C...	21 concurso	20 concurso	1 concurso (20)
3	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR	5. Constr. dren pluvial en la calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la col. pueblo nuevo en la localidad de Tuxpan.	I.C. L... F... R... C...	22 concurso	21 concurso	1 concurso (2)
4	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	6. Ampliación dren pluvial en localidad de Coamiles.	Constructora y Urbanizadora ERIC, S.A. de C.V.	40 concurso	38 concurso	2 concurso (4 y 29)
5	DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR	7. Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas en localidad de Tuxpan.	F... M... H... C...	31 concurso	22 concurso	9 concurso (10, 13, 14, 15, 18, 24, 25, 26 y 30)
6	DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR	8.Rehab. de red drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colonia La Fortuna en Tuxpan.	F... M... H... C...	28 concurso	20 concurso	8 concurso (9, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 27)
7	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	9. Construcción pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan.	F... V... O...	67 concurso	52 concurso	15 concurso (11, 12, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 51 y 60)

FUENTE: Expediente unitario de obra, presupuesto base, catálogo de conceptos y tarjetas de precios unitarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XXII, 34, fracción I, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; apartado "Propuesta Económica", documento E-03 "Catalogo de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios, monto total de la proposición", capítulo 18, criterio 18.1.3; 19, apartado 19.1, criterio 19.1.5 de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

sustentable; director de infraestructura; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Argumento, la elaboración de las propuestas de licitación en los diferentes programas de costos que existen para este fin, es muy diversa, así como el criterio de cada analista para formar su base de datos, algunos optan por crear una matriz de precios unitarios y desde ahí disponer de un concepto la cantidad de veces que se requiera, es decir si el concepto se repite más de una vez en el catálogo solo se analiza una vez, lo que genera que a la hora de imprimir los mismos solo se imprima una vez, situación que no amerita descalificación porque a final de cuentas el análisis correspondiente si existe, es el caso de los procedimientos que observa en este resultado, anexo a la presente copia certificada de los catálogos y demás documentos que comprueban que se analizaron en su totalidad los precios unitarios de cada propuesta, mismos que se imprimieron una sola vez y no se repitieron las veces que marcaba el catálogo”. (76 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de catálogos y precios unitarios de las licitaciones DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-003/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR. (76 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, aun cuando se remitieron los catálogos de conceptos, así como las tarjetas de precios unitarios faltantes, los argumentos manifestados con relación a que no se solicitaron todas las tarjetas de precios unitarios y que no son necesarios, debido a que algunos de ellos se repiten en otras partidas de la obra más de una vez en el catálogo, y que solamente son analizados por el ente público una sola vez, y que esta acción no amerita descalificación, justificando sobre todo el actuar de las empresas contratistas; al respecto se indica que este razonamiento no lo establece la Ley de Obra Pública de del Estado de Nayarit, no obstante si hubiera quedado establecido en la junta de aclaraciones o en las bases de licitación, pudiera ser procedente; sin embargo este criterio no se tiene de referencia en ningún documento asociado al procedimiento de adjudicación, motivo por el cual el ente público haga llegar las tarjetas de precios unitarios faltantes en el proceso de solventación, solo es indicativo que con la finalidad de atender requerimientos, presenta documentos elaborados de manera extemporánea y posterior al procedimiento de adjudicación y contratación, sin apegarse a los principios de modo y tiempo, motivo por el cual la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente de obra "Construcción de red de drenaje sanitario en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit" con número de contrato 2020/MF3-18-SD-002, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento al procedimiento de licitación y contratación, por la omisión en la integración documental de conformidad con la normativa aplicable, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, toda vez que, no documentó la propiedad de la maquinaria y equipo descrito en el documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", pese a ello fue formalizado el contrato.

Es de señalar que mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el 21 de mayo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-062/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de mayo del 2021, remite cartas compromiso de arrendamiento, lo que resulta incongruente con lo manifestado en concurso de poseer maquinaria propia.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión para la integración de la información requerida para la evaluación de las propuestas técnica y económica de las empresas concursantes y la omisión a los criterios que motivan la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; apartado "Propuesta Técnica", documento T-08 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre" de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Argumento, si bien la empresa contratista decidió utilizar para la licitación maquinaria rentada y no la propia no es motivo de descalificación, toda vez que acreditó la renta de la misma y posteriormente justifico por que la decisión del cambio. Anexo a la presente copia certificada de los documentos que demuestran y justifican el cambio de maquinaria propia a renta en la propuesta".
(3 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

Copia certificada de maquinaria rentada. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los argumentos y documentos emitidos no justifican que efectivamente hayan utilizado maquinaria propia y que en su caso haya sido evaluada por el propio ente a efectos de que si esta maquinaria cumplió con las necesidades de las obras, con esta respuesta lo único que se confirma es el deficiente control y falta de vigilancia que el ente tiene con respecto a las condiciones que ofrecen las empresas contratista, y que durante los procedimientos de ejecución de las obras son modificadas unilateralmente mismas, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos extraordinarios de obra a precios distintos que no corresponden a los precios que fueron autorizados en las tarjetas de precios unitarios para su ejecución, toda vez que, la empresa estimó los conceptos extraordinarios a un precio más elevado de lo autorizado, originando pagos en exceso por un importe de \$119,064.07 (ciento diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, evidenciando el inadecuado control y supervisión del proceso administrativo para el pago de conceptos extraordinarios de obra, tal como se describe a continuación:

1.- De la obra “Construcción de pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan, Nayarit”

PAGO EN EXCESO POR COBRO DE PRECIOS MAYORES A LOS AUTORIZADOS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Importe de Tarjeta de P.U. \$	Importe Pagado a Contratista \$	Diferencia en Precio \$	Volumen de Obra Pagado	Importe \$ Pagado de Más
Ext. 01	Aplanado acabado floteado en viviendas debido al nuevo nivel de piso terminado de banquetas...	M2	232.97	259.59	26.62	15.45	411.28
Ext. 02	Construcción de instalación pluvial en área de empaque, debido a nuevos niveles de rampa....	pza	4,507.27	7,453.67	2,946.40	1.00	2,946.40
Ext. 03	Construcción y/o adecuación	pza	46,918.17	60,796.92	13,878.75	1.00	13,878.75

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Importe de Tarjeta de P.U. \$	Importe Pagado a Contratista \$	Diferencia en Precio \$	Volumen de Obra Pagado	Importe \$ Pagado de Más
	de rampa de medidas aproximadas de 14x1.5 mts aprox vehicular p/transporte de carga pesada en área de empaque de camarón ...						
Ext. 04	Construcción y/o adecuación de rampa de medidas aproximadas de 4.77x3.60 mts aprox vehicular p/transporte de carga pesada en área de acopio de chatarra ...	pza	34,791.56	38,106.79	3,315.23	1.00	3,315.23
Ext. 05	Cortes y/o rebajes de material en área de banquetas existentes y/o T.N. a mano ...	M2	128.85	745.31	616.46	75.66	46,641.36
Ext. 07	Desazolve por medios manuales (hombre en pozo) en pozos de visita saturados a nivel de tapa de agua negra ...	pza	4,168.19	4,284.54	116.35	5.00	581.75
Ext. 08	Guarnición de concreto MR42 tipo pecho de paloma incluye; concreto premezclado MR=42 ...	m	612.53	689.52	76.99	220.41	16,969.37
Subtotal							84,744.14
IVA							13,559.06
Total							98,303.20

FUENTE: Bases de licitación, presupuesto base, catálogo de conceptos de la propuesta ganadora, tarjetas de análisis de precios unitarios, cuadro comparativo y/o concentrado de última estimación.

2.- De la obra "Construcción de dren pluvial en calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan, Nayarit".

PAGO EN EXCESO POR COBRO DE PRECIOS MAYORES A LOS AUTORIZADOS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Importe de Tarjeta de P.U. \$	Importe Pagado a Contratista \$	Diferencia en Precio \$	Volumen de Obra Pagado	Importe \$ Pagado de más
19	Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 a 2.00 m de profundidad ...	pza	8,946.48	12,525.94	3,579.46	5.00	17,897.30
Subtotal							17,897.30
IVA							2,863.57
Total							20,760.87

FUENTE: Bases de licitación, presupuesto base, catálogo de conceptos de la propuesta ganadora, tarjetas de análisis de precios unitarios, cuadro comparativo y/o concentrado de última estimación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 37, fracción VI, VIII y IX, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020 cláusulas séptima, denominada "Forma y lugar de pago", vigésima tercera "supervisión de los trabajos", de los contratos de obra DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$119,064.07 (ciento diecinueve mil sesenta y cuatro pesos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Argumento, en la revisión de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios a menudo sucede que se envían de manera preliminar varias veces para su revisión y análisis, desechando las tarjetas que no resulten aprobadas, sin embargo, en ocasiones se archivan por error algunas de estas tarjetas originando confusión, como es el caso en las obras que menciona, por lo tanto, anexo a la presente en copia certificada las tarjetas de análisis de los precios unitarios correctas”. (8 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios de los contratos de obra DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR. (8 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no obstante que remitió las tarjetas de los precios unitarios correspondientes a los precios unitarios, la observación versa sobre que no se emitieron criterios claros que justifiquen la decisión de haber pagado conceptos extraordinarios a un precio mayor, cuando ya se tenían conceptos base en el contrato a un costo menor, aunado a que las tarjetas de precios unitarios fiscalmente no tienen el sello de operado correspondiente al fondo y al ejercicio fiscal, tampoco se encuentran firmadas por quien las elaboró, así mismo tampoco se adjuntó la solicitud por escrito de la empresa contratista, ni la autorización por escrito por parte del ente público, ni las notas de bitácora debidamente firmadas en las cuales se hayan asentado que durante la ejecución de los trabajos en obra se tuvo la necesidad de ejecutar los conceptos de obra extraordinarios básicos para la continuidad del procedimiento constructivo de la obra, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de ejecución, por la omisión en la integración de las tarjetas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de precios unitarios de los conceptos extraordinarios de obra, ya que sin la solicitud y autorización por el servidor público responsable de la ejecución no se tiene derecho a cobro por la empresa contratista, evidenciando el inadecuado control y supervisión de la integración de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN						
N°	No. Licitación	Nombre de Obra	Nombre de Empresa Contratista	No. de Tarjeta de P.U. Extraordinarios Autorizados	No. de Tarjetas de P.U. Extraordinarios Presentadas	No. de Tarjeta de P.U. Extraordinarios Faltantes
1	DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR	2. Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	C... G... N...	8 extraordinarios	0 extraordinarios	8 extraordinarios (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)
2	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR	5. Constr. dren pluvial en la calle Churubusco entre calle Anacleto Correa y Juan Escutia en la col. pueblo nuevo en la localidad de Tuxpan.	I.C. L... F... R... C...	2 extraordinarios	0 extraordinarios	2 extraordinarios (1 y 2)
3	DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR	7. Ampliación de drenaje sanitario en colonia Cantarranas en localidad de Tuxpan.	F... M... H... C...	2 extraordinarios	0 extraordinarios	2 extraordinarios (1 y 2)
4	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR	9. Construcción pavimentación y obras complementarias en calle Pedro Moreno de la colonia Ricardo Flores Magón en la localidad de Tuxpan.	F... V... O...	19 extraordinarios	16 extraordinarios	3 extraordinarios (16, 18 y 19)
5	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	10. Construcción de pavimento hidráulico en calle Zaragoza, entre calles Independencia y Corona, col. Centro en Tuxpan, Nayarit	Casial Construcciones, S. A.	3 extraordinarios	0 extraordinarios	3 extraordinarios (1, 2 y 3)

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios, presupuesto base, cuadro comparativo y/o última estimación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; cláusulas Vigésima, denominada "Trabajos Extraordinarios", y Vigésima Tercera", denominada "Supervisión de los Trabajos" de los contratos de obra: DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Argumento, en la revisión de las tarjetas de conceptos extraordinarios, algunas tarjetas se traspapelan y quedan con los borradores, como es el caso de las obras que menciona.

Anexo a la presente, copia certificada de las tarjetas de precios unitarios requeridas como faltantes”. (19 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

Copia certificada de tarjetas de precios unitarios de los contratos de obra: DGIDS-TUXPAN-F3-005/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR. (19 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó la solicitud por escrito de la empresa contratista, ni la autorización por escrito por parte del ente público, ni las notas de bitácora debidamente firmadas en las cuales, se haya asentado que durante la ejecución de los trabajos de obra se tuvo la necesidad de ejecutar los conceptos de obra extraordinarios básicos para la continuidad del procedimiento constructivo de la obra, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento en la ejecución de obra, toda vez que autorizó estimaciones por trabajos ejecutados sin acreditar documentalmente las notas de bitácora que acompañan la estimación para realizar el trámite de pago, para las obras que se mencionan a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Incumplimiento
1	DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR	1. Ampliación de red de sistema de agua potable en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Palma Grande	No presentaron
2	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR	6. Ampliación de dren pluvial en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	No presentaron

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Incumplimiento
3	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	10. Construcción de pavimentación hidráulico en calle Zaragoza, entre las calles Independencia y Corona, col. Centro, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	No presentaron
4	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	11. Ampliación de red de energía eléctrica en colonia san Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	Presentan bitácora solo con 5 notas escritas
5	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	12. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de peñas, del municipio de Tuxpan; Nayarit.	Peñas	Presentan bitácora solo con 6 notas escritas

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácora de obra 11 y 12.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-01/2021 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número MTN/PM/030/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de marzo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7 fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“El control de la obra se llevó a cabo de manera correcta, algunas bitácoras al final de las mismas se regresaron a las empresas contratistas para las notas finales y el cierre correspondiente, mismas que ya fueron requeridas y a continuación las presento en copia certificada”. (26 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de dos bitácoras de obra del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-001/2020-IR. (26 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remiten las notas de bitácora correspondientes al contrato de obra con número DGIDS-TUXPAN-F3-008/2020-IR, mismas que cumplen de manera general al estar firmadas entre las partes, motivo por el cual se solventa de la observación, sin embargo, no se presentaron para todas las obras observadas, por lo que la observación prevalece como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Incumplimiento
1	DGIDS-TUXPAN-F3-004/2020-IR	1. Ampliación de red de sistema de agua potable en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Palma Grande	No presentaron
2	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2020-IR	10. Construcción de pavimentación hidráulico en calle Zaragoza, entre las calles Independencia y Corona, col. Centro, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	No presentaron
3	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	11. Ampliación de red de energía eléctrica en colonia san Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan	No presentaron
4	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	12. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de peñas, del municipio de Tuxpan; Nayarit.	Peñas	No presentaron

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de red drenaje sanitario en calle Veracruz y Francisco I. Madero en colonia La Fortuna en Tuxpan”, con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR, y periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2020 al 18 de febrero de 2021, se observó que la Administración Municipal realizó el pago del concepto extraordinario número 04 “*Desazolve por succión y presión de agua con camión tipo vactor en pozos de visita y entronques con la red existente...*”; sin la comprobación y justificación del gasto, toda vez que no acreditó documentalmente la operación de las 75 horas trabajadas en el desazolve por succión y/o presión con el camión vactor, para los dos pozos de visita que intervienen en la red de drenaje, por un importe de \$338,832.81 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado el día 2 de enero de 2020; las cláusulas décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", vigésima primera, denominada "La Contratante verificará", vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", de los contratos DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$338,832.81 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$338,832.81 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

treinta y dos pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“Argumento, el proyecto original contempla la rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en las calles Veracruz y Francisco I. Madero, contemplando el desazolve del colector sanitario por succión con camión tipo vactor, si bien el proyecto original se modificó en varios conceptos, no es el caso del desazolve por succión, este concepto se realizó en cuatro pozos, en toda la longitud del colector sanitario sobre las calles Veracruz y Francisco I. Madero.
De tal manera que las 75 horas se aplicaron en 4 pozos y no en 2, tal como se muestra en la copia certificada del generador y plano que anexo a la presente”. (2 fojas)*

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de generador y plano en tamaño carta del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el importe observado de \$338,832.81 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido toda vez que, los argumentos y documentos remitida no aportan los elementos suficientes para acreditar y justificar la operación de 75 horas trabajadas en el desazolve con el camión vactor, para los dos pozos de visita que intervienen en la red de drenaje, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de ejecución, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, principalmente los aspectos que se refieren a la puesta en operación de las obras,

evidenciando el inadecuado control y supervisión en la integración de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
N° de Obra	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	(11) Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	-Concepto 26 "Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica..." -Concepto 29 "Dictamen de la unidad verificadora para alumbrado público"
2	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	(12) Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas, del municipio de Tuxpan, Nayarit	-Concepto 27 "Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica..." -Concepto 30 "Dictamen de la unidad verificadora para alumbrado público"
3	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR	(13) Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	-Concepto 29 "Proyecto gestión y trámites ante CFE" -Concepto 40 "Proyecto unidad de verificación"

FUENTE: Contrato de obra DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR respectivamente, estimaciones uno y dos, facturas y comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020; las cláusulas décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", vigésima primera, denominada "La Contratante verificará", vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", de los contratos DGIDS-TUXPAN-F3-011/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-013/2020-IR, y DGIDS-TUXPAN-F3-010/2020-IR, respectivamente, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Anexo a la presente copia certificada de los trámites ante CFE y los dictámenes de las unidades verificadoras correspondientes a las obras:

Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.

Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.

*Ampliación de red de energía eléctrica en colonia cantarranas en la localidad de Tuxpan, Nayarit".
(25 fojas)*

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de trámites ante CFE y dictamen de unidades verificadoras de los Contrato de obra DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR. (25 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los documentos remitidos correspondiente al “dictamen de unidades verificadoras” para los contratos con número DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR, los cuales acreditan su ejecución; no obstante, no remiten la totalidad de la documentación requerida, razón por la cual prevalece lo observado y se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
N° de Obra	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2020-IR	(11) Ampliación de red de energía eléctrica en colonia San Rafael de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	-Concepto 26 “Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica...”
2	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2020-IR	(12) Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Peñas, del municipio de Tuxpan, Nayarit”	-Concepto 27 “Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica...”
3	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2020-IR	(13) Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cantarranas de la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit	-Concepto 29 “Proyecto gestión y trámites ante CFE” -Concepto 40 “Proyecto unidad de verificación”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al

responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta constitutiva dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...5966» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 02 de marzo de 2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65 fracción II, 115 y 117 fracciones II, III y XXIX de la Ley

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FISM-DF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas «...5294 y ...5966» de la Institución «Bancaria Banco Nacional de México S.A.» proporcionados mediante oficio MTN/PM/062/2021 del 25 de mayo del 2021, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2020, se advierte que el Ayuntamiento no administró en una cuenta específica los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), si no en dos cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

MINISTRACIONES

Cuenta No. ...5294		Cuenta No. ...5966	
Enero	1,950,259.30	Abril	1,950,259.30
Febrero	1,950,259.30	Mayo	1,950,259.30
Marzo	1,950,259.30	Junio	1,950,259.30
		Julio	1,950,259.30
		Agosto	1,950,259.30
		Septiembre	1,950,259.30
		Octubre	1,950,259.30
suma	5,850,777.90		13,651,815.10

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria respecto a: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Aviación en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F4-001/2020-IR que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal solicitó en las bases de licitación, como parte de los requisitos documentales de información la integración en sus propuestas el formato T-11 “Datos Básicos de Mano de Obra”, donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del “Factor de Salario Real”, así como en el formato E-04, referente al análisis de los “Costos Indirectos”, en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal no remitió evidencia documental que las que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-01/2021 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número MTN/PM/030/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de marzo del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero del 2020, y clausula décimo octava denominada: "Relaciones laborales" de los contratos respectivos, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; director de infraestructura del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Argumento, se notificó a la empresa constructora la obligación de registrar la obra ante el IMSS, así mismo se notificó a la auditoría especial del IMSS de la ejecución de la obra en mención".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, razón por la cual se tiene por no solventada.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se recomienda al H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, que en lo subsecuente realice el seguimiento y verificación de la información,

documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la Administración Municipal, para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Aviación en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F4-001/2020-IR y periodo de ejecución del 23 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, se observó que la Administración Municipal formalizó el contrato de obra pública con la empresa contratista A... H... O... B... la cual no acreditó el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-01/2021 recibido por la Administración Municipal el 5 de marzo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número MTN/PM/030/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de marzo del 2021 no dando respuesta alguna. Asimismo, se le requirió mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-02/2021 recibido por la Administración Municipal el 21 de mayo de 2021, al cual respondió mediante el oficio número DGIDS-062/2021 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de mayo de 2021, no remitiendo lo solicitado.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 2 de enero de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable; contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MNT/PM/013/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 12 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Anexo al presente documento que acredita la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y obligaciones fiscales, de la empresa A... H... O... B...”. (3 fojas)

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y obligaciones fiscales de contrato DGIDS-TUXPAN-F4-001/2020-IR. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida correspondiente a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la opinión en materia de seguridad social de la empresa A... H... O... B..., no se encontraban vigentes a la fecha que se formalizó el contrato, razón por la cual prevalece lo observado y se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Opinión SAT	Fecha de Opinión IMSS	Observación
DGIDS-TUXPAN-F4-001/2020-IR	13 de noviembre de 2020	09 de septiembre de 2020	10 de septiembre de 2020	Exceden las fechas de vigencia a la firma del contrato

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de ejecución de los trabajos, se constató que, se formalizó el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación; se formalizó el acuerdo ejecutivo para obras por administración directa, se presentaron los programas de ejecución, suministro de materiales, maquinaria y de personal; se garantizó el importe total del anticipo y el cumplimiento del contrato, con la entrega de las pólizas de garantía dentro de los 10 días siguientes de notificar el fallo; se verificó que la dependencia oportunamente puso a disposición el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se llevó a cabo la designación de un supervisor para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; se verificó la necesidad de formular convenios modificatorios por el aumento en monto o plazo contractual, sin que ello modificasen la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo, por ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales, caso contrario se verificaron los motivos y causas para la suspensión temporal o rescisión del contrato; se verificó que cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verificó que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.18.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta constitutiva dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas «...5308 y ...4539» de la Institución «Bancaria Banco Nacional de México S.A.» proporcionados mediante oficio MTN/PM/062/2021 del 25 de mayo del 2021, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, se advierte que el Ayuntamiento no administró en una cuenta específica los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), si no en dos cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

MINISTRACIONES

Cuenta No. ...5308		Cuenta No. ...4539	
Enero	1,926,417.24	Abril	1,926,417.24
Febrero	1,926,417.24	Mayo	1,926,417.24
Marzo	1,926,417.24	Junio	1,926,417.24
		Julio	1,926,417.24
		Agosto	1,926,417.24
		Septiembre	1,926,417.24
		Octubre	1,926,417.24
		Noviembre	1,926,417.24
		Diciembre	1,926,417.24
suma	5,779,251.72		17,337,755.16

FUENTE: Oficio MTN/PM/062/2021

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4539» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, ya que fue apertura el día el 02 de marzo de 2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65 fracción II, 115 y 117 fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.18.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020, remitidas mediante oficio MTN/PM/062/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se constató que el municipio ejerció recursos por la cantidad de \$321,530.43 (trescientos veintiún mil quinientos treinta pesos 43/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación justificativa del gasto, adicional a ello la documentación anexa a las pólizas, carece de la cancelación con la leyenda "Operado" identificando el nombre del fondo, de acuerdo a la siguiente integración :

1. Del pago realizado con cargo a la partida «27106» denominada «*Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes*», se detectó la compra de uniformes para elementos de seguridad pública municipal por un importe de \$171,530.43 (ciento setenta y un mil quinientos treinta pesos 43/100 moneda nacional) que no se justifica, toda vez que no anexan evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes adquiridos con la firma de recibido del personal de seguridad pública, como se detallan a continuación:

PÓLIZAS SIN ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
E01180	01/09/2020	Finiquito pago de uniformes fact 4007	30/07/2020	968604A5-D2CF-11EA-9E8C-00155D014007	GAMD660604JE7	171,530.43

FUENTE: Pólizas Fondo IV

2. Se detectó una erogación la cual no se comprueba ni justifica, toda vez que se omite remitir comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como la evidencia documental que acredite el servicio por el que se cubre la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

POLIZA SIN CFDI

Póliza				Importe \$
Número	Fecha	Concepto		
E01180	01/09/2020	Anticipo correspondiente 50% mantenimiento y reparación de retroexcavadora		150,00.00

FUENTE: Pólizas Fondo IV

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 28, fracción I del Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$321,530.43 (trescientos veintiún mil quinientos treinta pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,711,786.25	0.00	0.00	1,711,786.25
Auditoría de Obra Pública	560,600.94	0.00	0.00	560,600.94
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,272,387.19	0.00	0.00	2,272,387.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	14	0	14	0	11	3
Auditoría al Desempeño	12	0	12	12	0	0
Subtotal	26	0	26	12	11	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	16	0	16	0	13	3
FORTAMUNDF	5	0	5	0	4	1
Subtotal	21	0	21	0	17	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	47	0	47	12	28	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$35,578,339.39 (treinta y cinco millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$118,590,220.62 (ciento dieciocho millones quinientos noventa mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,711,786.25 (un millón setecientos once mil setecientos ochenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas que implican variaciones en las metas o en los presupuestos inicialmente aprobados; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$560,600.94 (quinientos sesenta mil seiscientos pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso; Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.